

# REGISTRO OFICIAL

Organo del Gobierno del Ecuador



---

**Suplemento del Registro Oficial**

*Año II- Quito, Martes 26 de Agosto del 2008 - N° 411*



---

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República  
Responsabilidad de la Dirección del Registro Oficial



# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año II -- Quito, Martes 26 de Agosto del 2008 -- N° 411

**DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ**  
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540  
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107  
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional  
1.400 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25

## SUPLEMENTO

**SUMARIO:**

**FUNCION EJECUTIVA**

**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION:**

**RESOLUCION N° 022**

**Díctase el Manual de Procesos y Procedimientos de Identificación y Cedulación de aplicación obligatoria, para todos los funcionarios de esta Dirección General, así como para los usuarios que demanden los servicios establecidos en la ley.**

**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION**

**Considerando:**

Que la Constitución Política de la República, establece en el Capítulo 2, de los derechos civiles, Art. 23 "Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes" numeral 24 "El derecho a la identidad, de acuerdo con la Ley";

Que la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, promulgada el 21 de abril de 1976, en el Registro Oficial No. 70, hasta la presente fecha, no cuenta con el reglamento de aplicación a los procesos y procedimientos de los servicios otorgados a la ciudadanía;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 331, publicado en el Registro Oficial No. 70 de 28 de julio del 2005, se crea el Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y

Cedulación, en el cual se faculta a la Dirección General de Registro Civil, ejercer la Rectoría sobre dicho Sistema, otorgándole la facultad de expedir procedimientos y la consecución de los fines del Sistema Nacional de Registro Civil; y,

En ejercicio de la atribuciones que le confiere la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación,

**Resuelve:**

Dictar el Manual de Procesos y Procedimientos de Identificación y Cedulación de aplicación **OBLIGATORIA**, para todos los funcionarios de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, así como para los usuarios que demanden los servicios establecidos en la ley.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 8 días del mes de julio del 2008.

f.) Ing. César Frixone Franco, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

<b>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	<b>IDENTIFICACION Y CEDULACION  (CEDULACION PRIMERA VEZ)</b>	<b>CODIGO: DIGERCIC -PIIC-001 REVISION: 2 PAGINA: 1 de 4 EDICION: 3 FECHA: 16/07/08</b>
<b>GESTION DE PROCESOS</b>		
<b>ELABORADO POR: Dr. Miguel Angel Saltos, Ing. Fredi Andrade. Firma:</b>	<b>REVISADO POR: Firma: Dr. Marcial Garzón</b>	<b>APROBADO POR: Firma: Ing. César Frixone</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>

**1. OBJETIVO**

Otorgar a los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento o por naturalización, un documento único que acredite su identidad.

**2. ALCANCE**

Procesos y subprocesos de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

**3. RESPONSABLES**

Gestión Tecnológica, Jefe Nacional de Identificación y Cedulación y las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

**4. DEFINICIONES**

**Identidad.-** Es el conjunto de caracteres que individualizan a una persona como nombres y apellidos, número de cédula, partida de nacimiento, matrimonio, instrucción, profesión, nacionalidad, etc.

**Identificación.-** Proceso mediante el cual se acredita la identidad de una persona, en nuestro caso, mediante la Identificación Dactiloscópica.

**Cedulación.-** Otorgar a los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento o por naturalización y extranjeros residentes en el país, un documento único que les identifique mediante la cédula de ciudadanía y la de identidad.

**5. REQUISITOS**

- Partida de nacimiento certificada, extendida por cualquiera de las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación o documento emitido por el sistema informático.
- Cualquiera de los siguientes documentos, según sea el caso:
  - Partida de matrimonio, en caso de ser casado.
  - Partida de matrimonio y defunción en caso de ser viudo.
  - Partida de matrimonio con la subinscripción de divorcio, en caso de ser divorciado.
  - O su equivalente en el sistema informático.
- Carné de estudiante o certificado que acredite su nivel de instrucción u ocupación en original y copia fotostática.
- Tres fotografías tamaño carné a color o la captura de imagen en el sistema informático.

**6. PROCEDIMIENTO**

- Presentación de requisitos según sea el caso por el cliente.
- Revisión y visto bueno del centro de cómputo.
- Cancelación de la especie valorada vigente.

- Entrevista de datos personales del cliente.
- Toma e impresión de las huellas dactilares.
- Clasificación dactilar.
- Asignación del número de cédula en el libro fotográfico.
- Digitación de los datos del cliente en las tarjetas dactilares.
- Ingreso de datos del cliente al sistema informático.
- Emisión del documento.
- Revisión del documento emitido.
- Firma en los documentos.
- Toma de huellas de los pulgares en la cédula y tarjeta índice.
- Captura de fotografía, revelado y laminado.
- Verificación de la identidad del cliente.
- Entrega de la cédula al cliente.
- Envío de documentos a los archivos de cedulación.

**7. REFERENCIAS**

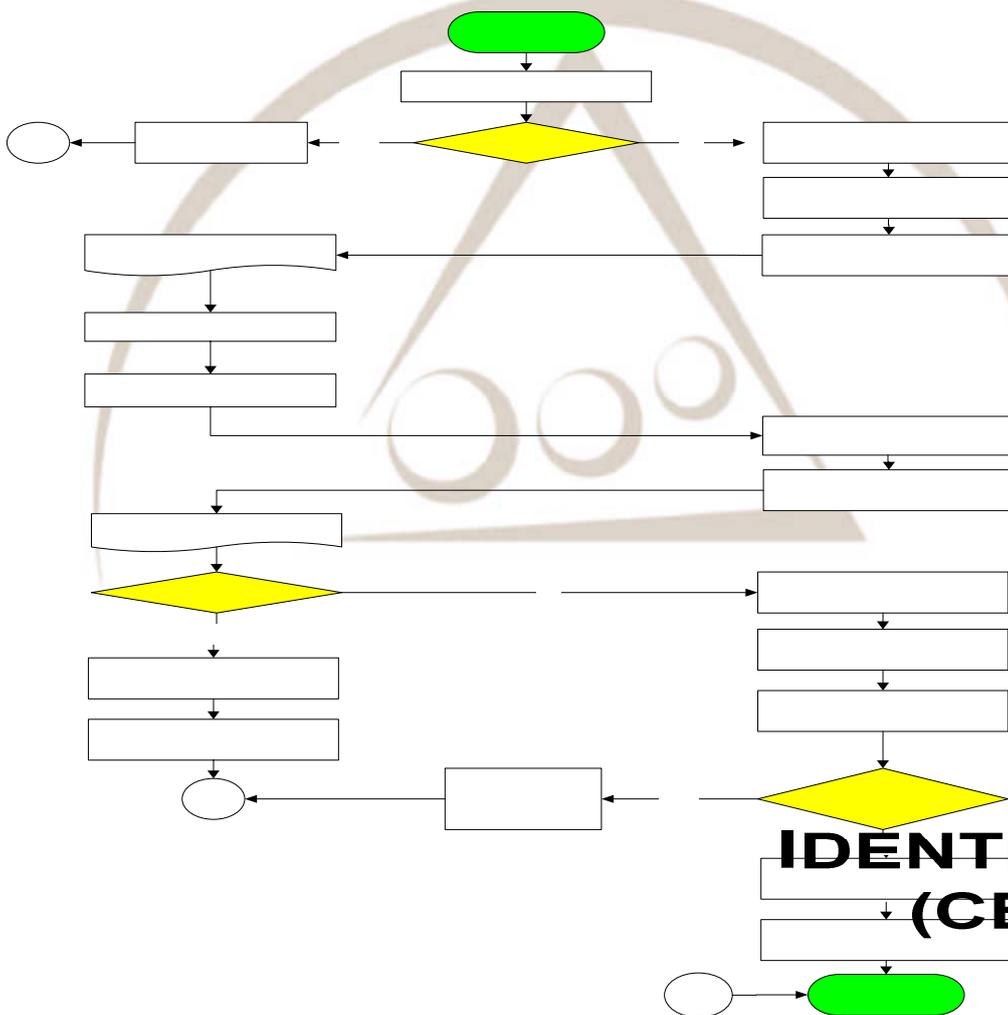
Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación, Manual de Procedimientos y Actividades.

**8. REGISTROS:**

Tarjetas dactilares e índices, base de datos del Registro Civil, cédula al cliente.

**9. ANEXOS**

**DIAGRAMA DE FLUJO**



PRESE  
RE

<b>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	<b>IDENTIFICACION Y CEDULACION (RENOVACION DE CEDULA)</b>	<b>CODIGO: DIGERCIC -PIIC-002 REVISION: 2 PAGINA: 1 de 5 EDICION: 3 FECHA: 16/07/08</b>
<b>GESTION DE PROCESOS</b>		
<b>ELABORADO POR: Dr. Miguel Angel Saltos, Ing. Fredi Andrade. Firma:</b>	<b>REVISADO POR: Firma: Dr. Marcial Garzón</b>	<b>APROBADO POR: Firma: Ing. César Frixone</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>

**1.- OBJETIVO**

Renovar la cédula de los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento o por naturalización.

**2.- ALCANCE**

Procesos y subprocesos de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

**3. RESPONSABLES**

Gestión Tecnológica, Jefe Nacional de Identificación y Cedulación y las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

**4. DEFINICIONES**

**Identidad.-** Es el conjunto de caracteres que individualizan a una persona como nombres y apellidos, número de cédula, partida de nacimiento, matrimonio, instrucción, profesión, nacionalidad, etc.

**Identificación.-** Proceso mediante el cual se acredita la identidad de una persona.

**Cedulación.-** Otorgar a los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento o por naturalización y extranjeros residentes en el país, un documento único que les identifique mediante la cédula de ciudadanía y la de identidad.

**Renovación.-** Reposición de un documento anterior por otro actualizado ya sea por: pérdida, deterioro, cambio de instrucción o profesión.

**5. REQUISITOS**

- Número de cédula de identificación o ciudadanía.
- Dos fotografías tamaño carné a color o la captura de imagen en el sistema informático.
- Pago de la especie valorada correspondiente.

**a. Para cambio de dato se requerirá:**

- Original y copia o copia notarial, de cualquiera de los siguientes documentos que respalden los cambios:
- Certificado otorgado por el Consejo Nacional de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas (CONESUP).

- Carné emitido por el gremio respectivo, que acredite la ocupación.

Se considerará para:

- Instrucción Primaria: segundo año de básica, matriculado.
- Instrucción Secundaria:
  - Octavo año de básica matriculado.
  - Academia artesanal, matriculado.
- Instrucción Superior: primer año de universidad o Escuela Politécnica, matriculado.

Documento emitido por autoridad competente que disponga rectificación o cambio de información contenida en el documento de identidad anterior.

**b) Por cambio de estado civil:**

- **Para renovar de casado:**
  - Copia íntegra del acta de matrimonio o acta notariada.
  - Original o copia del documento, equivalente, emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.
- **De ser divorciado:**
  - Partida de matrimonio con la subinscripción de divorcio.
  - Original o copia del documento emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.
- **De ser viudo:**
  - Partida defunción del cónyuge.
  - Original o copia del documento emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.
- **En el caso de unión de hecho:**
  - Acta emitida por el Notario o información sumaria ante un juez de lo civil, que acredite tal condición.

**c) Para miembros de las FF.AA. y de la Policía**

**Nacional.**

- Credencial de militar o policía, vigentes.
- Credencial y copia que acredite estar en servicio pasivo.

**d) Por cambio de sexo.**

- Copia íntegra de la partida de nacimiento, con la respectiva subinscripción que establezca el cambio de sexo.

- Revisión del documento emitido.
- Firma en documentos.
- Toma de huellas de los pulgares en la cédula renovada y tarjeta índice.
- Captura de fotografía, revelado y laminado.
- Verificación de la identidad del cliente.
- Entrega de la cédula al cliente.
- Envío de documentos a los archivos de cedulación.

**6. PROCEDIMIENTO**

- Lectura de huellas.
- Entrevista y actualización de datos personales.
- Presentación de requisitos según sea el caso.
- Entrevista y visto bueno del centro de cómputo.
- Cancelación de la especie valorada vigente.
- Emisión del documento.

**7. REFERENCIAS**

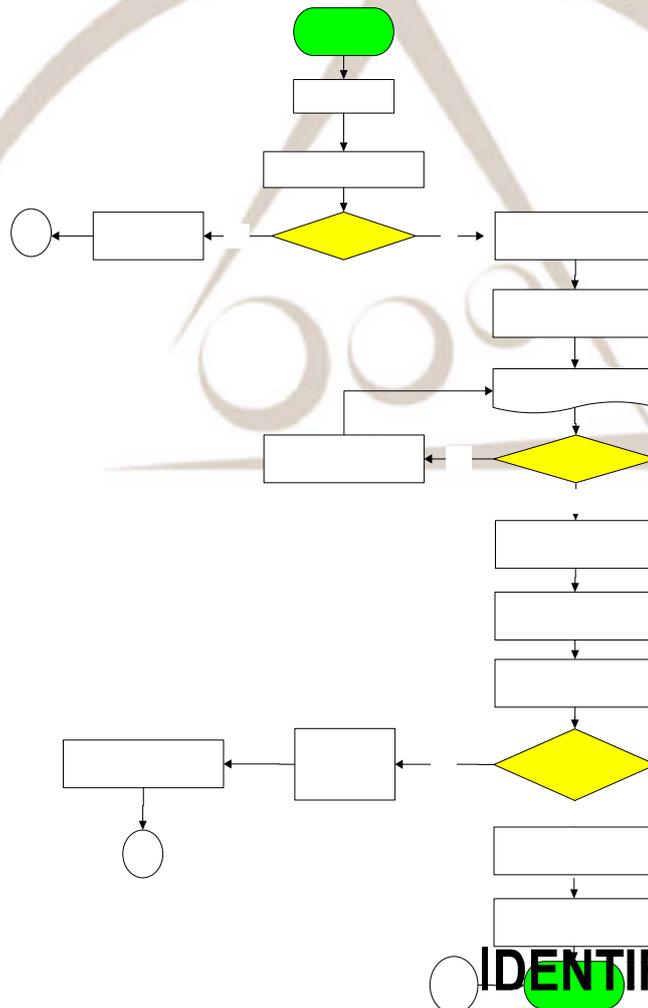
Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación, Manual de Procedimientos, Actividades.

**8. REGISTROS**

Tarjeta índice, ingreso en el sistema de cómputo, cédula del cliente externo.

**9. ANEXOS**

**DIAGRAMA DE FLUJO**



<b>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	<b>IDENTIFICACION Y CEDULACION</b> (CEDULACION PRIMERA VEZ EXTRANJEROS)	<b>CODIGO: DIGERCIC</b> <b>-PIIC-003</b> <b>REVISION: 2</b> <b>PAGINA: 1 de 3</b> <b>EDICION: 3</b> <b>FECHA: 16/07/08</b>
<b>GESTION DE PROCESOS</b>		
<b>ELABORADO POR:</b> Dr. Miguel Angel Saltos Ing. Fredi Andrade. <b>Firma:</b>	<b>REVISADO POR:</b> <b>Firma:</b> Dr. Marcial Garzón	<b>APROBADO POR:</b> <b>Firma:</b> Ing. César Frixone
<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>

**1. OBJETIVO**

Otorgar a los ciudadanos extranjeros residentes en el país, un documento único que acredite su identidad.

**2. ALCANCE**

Procesos y subprocesos de identificación y cedulación de extranjeros.

**3. RESPONSABLES**

Gestión Tecnológica, Jefe Nacional de Identificación y Cedulación y las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

**4. DEFINICIONES**

**Identidad.-** Es el conjunto de caracteres que individualizan a una persona como nombres y apellidos, número de cédula, partida de nacimiento, matrimonio, instrucción, profesión, nacionalidad, etc.

**Identificación.-** Proceso mediante el cual se acredita la identidad de una persona mediante impresiones digitales.

**Cedulación.-** Otorgar a los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento o por naturalización y extranjeros residentes en el país, un documento único que les identifique mediante cédula de identidad y de ciudadanía

**5. REQUISITOS**

- Pasaporte vigente.
- Orden de cedulación expedida por la Dirección de Extranjería del Ministerio de Gobierno.
- Censo vigente.
- Tres fotografías tamaño carné a color o la captura de imagen en el sistema informático.

**6. PROCEDIMIENTO**

- Presentación de requisitos según sea el caso.

- Revisión y visto bueno del centro de cómputo y departamento de archivo de ciudadanos extranjeros.
- Entrevista de datos personales del cliente.
- Cancelación de la especie valorada vigente.
- Toma e impresión de las huellas dactilares.
- Clasificación dactilar.
- Asignación del número de cédula en el libro fotográfico.
- Digitación de los datos del cliente en las tarjetas dactilares.
- Ingreso de datos del cliente al sistema informático.
- Emisión del documento.
- Revisión del documento emitido.
- Firma en los documentos.
- Toma de huellas de los pulgares en la cédula y tarjeta índice.
- Captura de fotografía, revelado y laminado.
- Verificación de la identidad del cliente.
- Entrega de la cédula al cliente.
- Envío de documentos a los archivos de cedulación.

**7. REFERENCIAS**

Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación, Ley de Extranjería, Manual de Procedimientos y Actividades.

**8. REGISTROS**

Tarjeta dactilar, tarjeta índice, ingreso en el Centro de Cómputo, cédula al cliente externo.



<b>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	<b>IDENTIFICACION Y CEDULACION (RENOVACION EXTRANJEROS)</b>	<b>CODIGO: DIGERCIC -PIIC-004</b> <b>REVISION: 2</b> <b>PAGINA: 1 de 5</b> <b>EDICION: 3</b>
<b>GESTION DE PROCESOS</b>		<b>FECHA: 16/07/08</b>
<b>ELABORADO POR:</b> <b>Dr. Miguel Angel Saltos</b> <b>Ing. Fredi Andrade.</b> <b>Firma:</b>	<b>REVISADO POR:</b> <b>Firma: Dr. Marcial Garzón</b>	<b>APROBADO POR:</b> <b>Firma: Ing. César Frixone</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>

**1.- OBJETIVO**

Renovar la cédula de los ciudadanos extranjeros residentes en el país.

acredite la ocupación.

Se considerará para:

**2.- ALCANCE**

Procesos y subprocesos de identificación y cedulaación.

o Instrucción Primaria: segundo año de básica, matriculado.

o Instrucción Secundaria:

▪ Octavo año de básica matriculado.

▪ Academia artesanal, matriculado.

o Instrucción Superior: primer año de universidad o Escuela Politécnica, matriculado.

**3. RESPONSABLES**

Gestión Tecnológica, Jefe Nacional de Identificación y Cedulaación y las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulaación.

**4. DEFINICIONES**

**Identidad.-** Es el conjunto de caracteres que individualizan a una persona como nombres y apellidos, número de cédula, partida de nacimiento, matrimonio, instrucción, profesión, nacionalidad etc.

Documento emitido por autoridad competente que disponga rectificación o cambio de información contenida en el documento de identidad anterior.

**Identificación.-** Proceso mediante el cual se acredita la identidad de una persona mediante impresiones digitales.

**➤ Por cambio de estado civil:**

o **Para renovar de casado:**

▪ Copia íntegra del acta de matrimonio o acta notariada.

▪ Original o copia del documento, equivalente, emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.

**Cedulaación.-** Otorgar a los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento o por naturalización y extranjeros residentes en el país, un documento único que les identifique mediante cédula de identidad y de ciudadanía.

o **De divorciado:**

▪ Partida de matrimonio con la subinscripción de divorcio.

▪ Original o copia del documento emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.

**Renovación.-** Reposición de un documento anterior por otro actualizado ya sea por: pérdida, deterioro, cambio de instrucción o profesión.

**5. REQUISITOS**

- Pasaporte vigente.
- Certificado de permanencia legal o registro de extranjeros.
- Censo vigente.
- Dos fotografías tamaño carné a color o la captura de imagen en el sistema informático.
- **Para cambio de dato se requerirá:**
  - o Original y copia o copia notarial, de cualquiera de los siguientes documentos que respalden los cambios.
  - o Certificado otorgado por el Consejo Nacional de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas (CONESUP).
  - o Carné emitido por el gremio respectivo, que

o **De viudo:**

▪ Partida de defunción del cónyuge.

▪ Original o copia del documento emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.

o **En el caso de unión de hecho:**

▪ Acta emitida por el notario o información sumaria ante un juez de lo civil, que acredite tal condición.

➤ **Por cambio de sexo**

- Copia íntegra de la partida de nacimiento, con la respectiva subinscripción que establezca el cambio de sexo.

Se solicitará además, en original o copia notariada de los documentos otorgados por autoridad competente legalizados y autenticados por el Cónsul del Ecuador del país de origen o con el sello de apostillamiento y legalmente traducidos, de ser el caso; o, el instrumento emitido por el sistema informático.

La renovación de cédulas a extranjeros se realizará en cualquier capital de provincia, con la presentación de los documentos anteriores y copia certificada y legalizada de la tarjeta índice y dactilar de la provincia donde se cedió por primera vez o del archivo nacional de cedulación de extranjeros, de ser el caso, o por el sistema informático. Caso contrario, deberá hacerlo en la provincia que emitió el documento identificador por primera vez.

## 6. PROCEDIMIENTO

### RENOVACION CEDULAS EXNTRANJEROS

- Presentación de requisitos según sea el caso, por el cliente.
- Revisión y visto bueno del centro de cómputo y departamento de archivo de ciudadanos extranjeros.
- Entrevista de datos personales del cliente.

- Cancelación de la especie valorada vigente.
- Emisión del documento.
- Revisión del documento emitido.
- Firma en los documentos.
- Toma de huellas de los pulgares en la cédula y tarjeta índice.
- Captura de fotografía, revelado y laminado.
- Verificación de la identidad del cliente.
- Entrega de la cédula al cliente.
- Envío de documentos a los archivos de cedulación.

## 7. REFERENCIAS

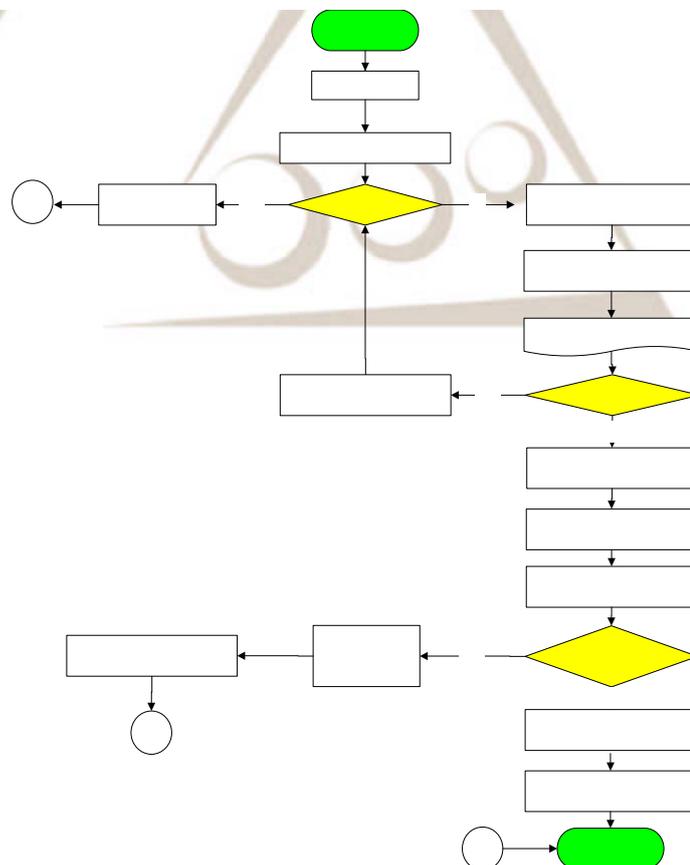
Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación Ley de Extranjería, Manual de Procedimientos de Actividades.

## 8. REGISTROS

Tarjeta índice, ingreso en el Centro de Cómputo y entrega de cédula al cliente externo.

## 9. ANEXOS

### DIAGRAMA DE FLUJO



<b>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	<b>IDENTIFICACION Y CEDULACION (CEDULACION POR PRIMERA VEZ A ECUATORIANOS POR NATURALIZACION)</b>	<b>CODIGO: DIGERCIC -PIIC-005 REVISION: 2 PAGINA: 1 de 5 EDICION: 3 FECHA: 16/07/08</b>
<b>GESTION DE PROCESOS</b>		
<b>ELABORADO POR: Dr. Miguel Angel Saltos Ing. Fredi Andrade. Firma:</b>	<b>REVISADO POR: Firma: Dr. Marcial Garzón</b>	<b>APROBADO POR: Firma: Ing. César Frixone</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>

## 1. OBJETIVO

Otorgar a los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por naturalización, un documento único que acredite su identidad.

## 2. ALCANCE

Procesos y subprocesos de identificación y cedulaación.

## 3. RESPONSABLES

Gestión Tecnológica, Jefe Nacional de Identificación y Cedulaación y las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulaación.

## 4. DEFINICIONES

**Identidad.-** Es el conjunto de caracteres que individualizan a una persona como nombres y apellidos, número de cédula, partida de nacimiento, matrimonio, instrucción, profesión, nacionalidad etc.

**Identificación.-** Proceso mediante el cual se acredita la identidad de una persona.

**Cedulaación.-** Otorgar a los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento o por nacionalización y extranjeros residentes en el país, de un documento único que les identifique mediante la cédula de identidad y de ciudadanía.

## 5. REQUISITOS

- Dos copias certificadas de la Carta de Naturalización, legalizada por la Oficina de Registros del Exterior - Departamento Nacional.
- Tres fotografías tamaño carné a color o la captura de imagen en el sistema informático.
- **Para cambio de dato se requerirá:**
  - Original y copia o copia notarial, de cualquiera de los siguientes documentos que respalden los cambios:
  - Certificado otorgado por el Consejo Nacional de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas (CONESUP); o,
  - Carné emitido por el gremio respectivo, que acredite la ocupación.

Se considerará para:

- Instrucción Primaria: segundo año de básica, matriculado.
- Instrucción Secundaria:

- Octavo año de básica matriculado; o,
- Academia artesanal, matriculado.

- Instrucción Superior: primer año de universidad o Escuela Politécnica, matriculado.

Documento emitido por autoridad competente que disponga la rectificación o cambio de información contenida en el documento de identidad anterior.

### ➤ **Por cambio de estado civil:**

- **De ser casado:**
  - Copia íntegra del acta de matrimonio o acta notariada.
  - Original o copia del documento, equivalente, emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.

### ○ **De ser divorciado:**

- Partida de matrimonio con la subinscripción de divorcio.
- Original o copia del documento emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.

### ○ **De ser viudo:**

- Partida de defunción del cónyuge.
- Original o copia del documento emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.

### ○ **En el caso de unión de hecho:**

- Acta emitida por el notario o información sumaria ante un juez de lo civil, que acredite tal condición.

### ➤ **Por cambio de sexo:**

Copia íntegra de la partida de nacimiento, con la respectiva subinscripción que establezca el cambio de sexo.

- \* Original o copia notariada de los documentos otorgados por autoridad competente, legalizados y autenticados

por el Cónsul del Ecuador del país de origen, o con el sello de apostillamiento y legalmente traducidos. Podrá acogerse a la doble nacionalidad, presentando la partida de nacimiento del país de origen legalizada, autenticada y traducida.

**6. PROCEDIMIENTO**

- Presentación de requisitos según sea el caso por el cliente.
- Revisión y visto bueno del centro de cómputo.
- Cancelación de la especie valorada vigente.
- Entrevista de datos personales del cliente.
- Toma e impresión de las huellas dactilares.
- Clasificación dactilar.
- Asignación del número de cédula en el libro fotográfico.
- Digitación de los datos del cliente en las tarjetas dactilares.
- Ingreso de datos del cliente al sistema informático.

- Emisión del documento.
- Revisión del documento emitido.
- Firma en los documentos.
- Toma de huellas de los pulgares en la cédula y tarjeta índice.
- Captura de fotografía, revelado y laminado.
- Verificación de la identidad del cliente.
- Entrega de la cédula al cliente.
- Envío de documentos a los archivos de cedulación.

**7. REFERENCIAS**

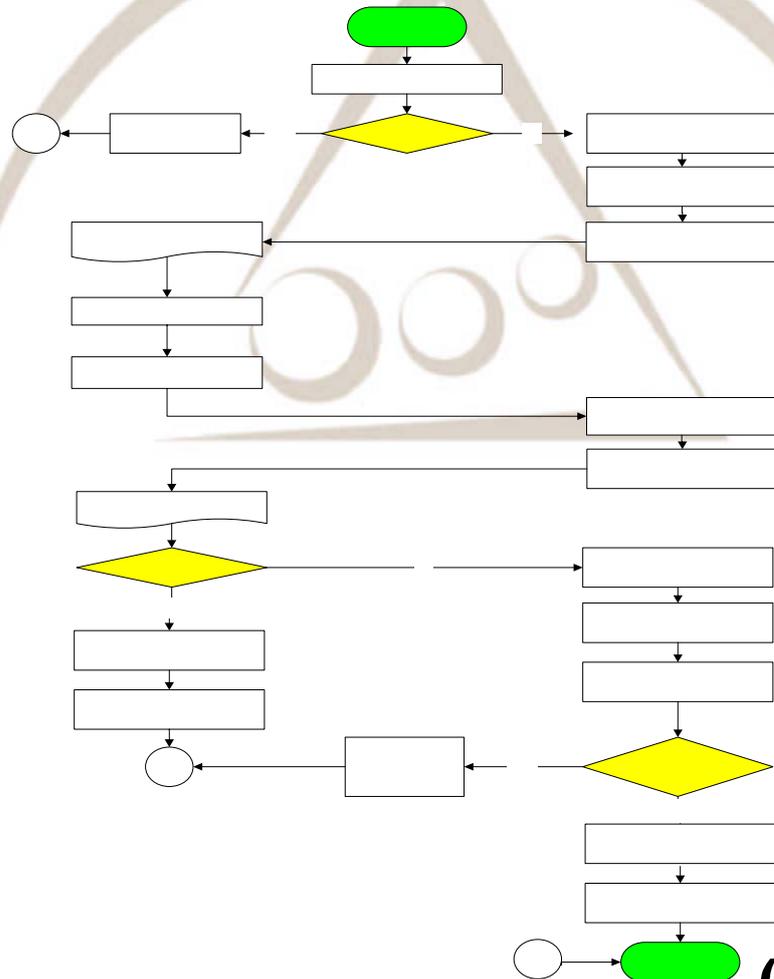
Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación, Manual de Procedimientos y Actividades.

**8. REGISTROS**

Tarjetas dactilares e índices, base de datos del Registro Civil, cédula al cliente.

**9. ANEXOS**

**DIAGRAMA DE FLUJO**



**IDENTIFICACION  
(CEDULACION)  
ECUATORIANOS**

<b>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	<b>IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>  (RENOVACION DE CEDULA DE EXTRANJEROS A ECUATORIANOS POR NATURALIZACION)	<b>CODIGO: DIGERCIC</b> <b>-PIIC-006</b> <b>REVISION: 2</b> <b>PAGINA: 1 de 5</b> <b>EDICION: 3</b> <b>FECHA: 16/07/08</b>
<b>GESTION DE PROCESOS</b>		
<b>ELABORADO POR:</b> Dr. Miguel Angel Saltos, Ing. Fredi Andrade. <b>Firma:</b>	<b>REVISADO POR:</b> <b>Firma:</b> Dr. Marcial Garzón	<b>APROBADO POR:</b> <b>Firma:</b> Ing. César Frixone
<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>

**1. OBJETIVO**

Renovar la cédula de extranjeros a ecuatorianos por naturalización.

- Carné emitido por el gremio respectivo, que acredite la ocupación.

Se considerará para:

**2. ALCANCE**

Procesos y subprocesos de identificación y cedulación.

- Instrucción Primaria: segundo año de básica, matriculado.

**3. RESPONSABLES**

Gestión Tecnológica, Jefe Nacional de Identificación y Cedulación y las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

- Instrucción Secundaria:

- Octavo año de básica matriculado.

- Academia artesanal, matriculado.

**4. DEFINICIONES**

**Identidad.-** Es el conjunto de caracteres que individualizan a una persona como nombres y apellidos, número de cédula, partida de nacimiento, matrimonio, instrucción, profesión, nacionalidad etc.

- Instrucción Superior: primer año de Universidad o Escuela Politécnica, matriculado.

Documento emitido por autoridad competente que disponga rectificación o cambio de información contenida en el documento de identidad anterior.

**Identificación.-** Proceso mediante el cual se acredita la identidad de una persona mediante la Identificación Dactiloscópica.

**➤ Por cambio de estado civil:**

**Cedulación.-** Otorgar a los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento o por nacionalización y extranjeros residentes en el país, de un documento único que les identifique mediante la cédula de identidad y la de ciudadanía.

- **De ser casado:**

- Copia íntegra del acta de matrimonio o acta notariada.

- Original o copia del documento, equivalente, emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.

**5. REQUISITOS**

- Dos copias certificadas de la Carta de Naturalización, legalizada por la Oficina de Registros del Exterior - Departamento Nacional.

- **De ser divorciado:**

- Partida de matrimonio con la subinscripción de divorcio.

- Dos fotografías tamaño carné a color o la captura de imagen en el sistema informático.

- Original o copia del documento emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.

- **Para cambio de dato se requerirá:**

- Original y copia o copia notarial, de cualquiera de los siguientes documentos que respalden los cambios:

- **De ser viudo:**

- Partida de defunción del cónyuge.

- Certificado otorgado por el Consejo Nacional de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas (CONESUP); o;

- Original o copia del documento emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.

- **En el caso de unión de hecho:**
  - Acta emitida por el Notario o información sumaria ante un juez de lo civil, que acredite tal condición.
- **Por cambio de sexo:**
  - Copia íntegra de la partida de nacimiento, con la respectiva subinscripción que establezca el cambio de sexo.
  - Original o copia notariada de los documentos otorgados por autoridad competente, legalizados y autenticados por el Cónsul del Ecuador del país de origen, o con el sello de apostillamiento y legalmente traducidos.
  - Podrá acogerse a la doble nacionalidad, presentando la partida de nacimiento del país de origen legalizada, autenticada y traducida.
- \* La renovación de cédula de extranjero a ecuatorianos por naturalización podrá realizarse en cualquier punto de cedulación del país con la presentación de los documentos anteriores y copia certificada y legalizada de la tarjeta índice y dactilar de la provincia donde se cedula por primera vez o del archivo nacional de extranjeros.
- \* Se deberá comunicar mediante oficio de forma inmediata y obligatoria a la provincia donde se cedula por primera vez.

- Cancelación de la especie valorada vigente.
- Entrevista de datos personales del cliente.
- Toma e impresión de las huellas dactilares.
- Clasificación dactilar.
- Asignación del número de cédula en el libro fotográfico.
- Digitación de los datos del cliente en las tarjetas dactilares.
- Ingreso de datos del cliente al sistema informático.
- Emisión del documento.
- Revisión del documento emitido.
- Firma en los documentos.
- Toma de huellas de los pulgares en la cédula y tarjeta índice.
- Captura de fotografía, revelado y laminado.
- Verificación de la identidad del cliente.
- Entrega de la cédula al cliente.
- Envío de documentos a los archivos de cedulación.

## 6. PROCEDIMIENTO

- Presentación de requisitos según sea el caso por el cliente.
- Revisión y visto bueno del Centro de Cómputo.

## 7. REFERENCIAS

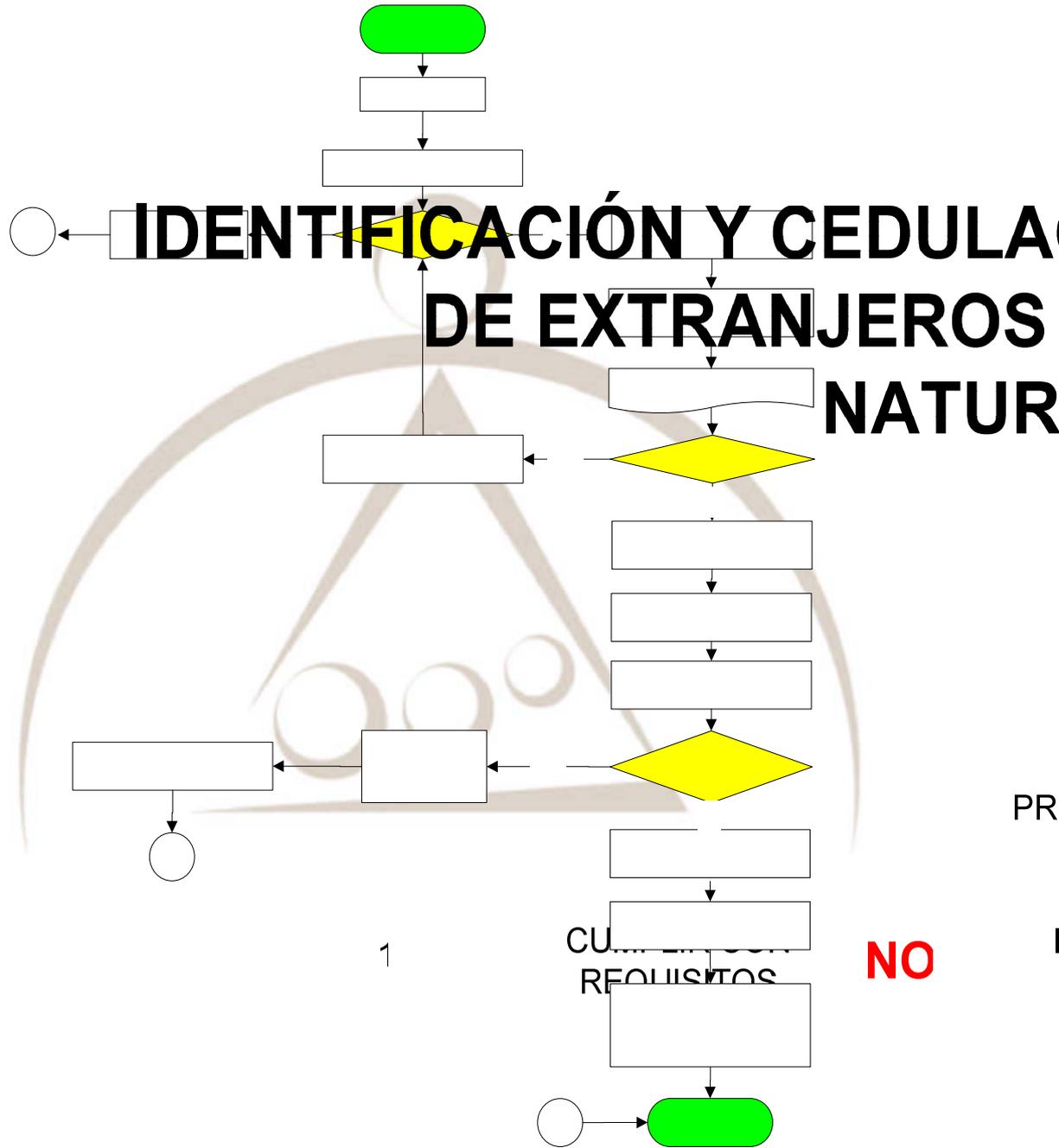
Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación, Manual de Procedimientos y Actividades.

## 8. REGISTROS

Tarjetas dactilares e índices, base de datos del Registro Civil, cédula al cliente.

9. ANEXOS

DIAGRAMA DE FLUJO



1

PR

N

<b>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	<b>IDENTIFICACION Y CEDULACION</b> <b>(CEDULA POR PRIMERA VEZ POR RECONOCIMIENTO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA)</b>	<b>CODIGO: DIGERCIC -PIIC-007</b> <b>REVISION: 2</b> <b>PAGINA: 1 de 5</b> <b>EDICION: 3</b> <b>FECHA: 16/07/08</b>
<b>GESTION DE PROCESOS</b>		
<b>ELABORADO POR:</b> <b>Dr. Miguel Angel Saltos</b> <b>Ing. Fredi Andrade.</b> <b>Firma:</b>	<b>REVISADO POR:</b> <b>Firma:</b> <b>Dr. Marcial Garzón</b>	<b>APROBADO POR:</b> <b>Firma:</b> <b>Ing. César Frixone</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>

### 1. OBJETIVO

Cedular por primera vez a los extranjeros residentes en el país, por reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana.

### 2. ALCANCE

Procesos y subprocesos de identificación y cedulaación. Este servicio se prestará en todos los puntos de cedulaación a nivel nacional.

### 3. RESPONSABLES

Gestión Tecnológica, Jefe Nacional de Identificación y Cedulaación y las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulaación.

### 4. DEFINICIONES

**Identidad.-** Es el conjunto de caracteres que individualizan a una persona como nombres y apellidos, número de cédula, partida de nacimiento, matrimonio, instrucción, profesión, nacionalidad etc.

**Identificación.-** Proceso mediante el cual se acredita la identidad de una persona mediante la Identificación Dactiloscópica.

**Cedulaación.-** Otorgar a los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento o por nacionalización y extranjeros residentes en el país, de un documento único que les identifique mediante la cédula de identidad y la de ciudadanía.

### 5. REQUISITOS

- Copia íntegra certificada de la partida de nacimiento con el reconocimiento de la nacionalidad ecuatoriana.
- Tres fotografías tamaño carné a color o la captura de imagen en el sistema informático.
- **Para cambio de dato se requerirá:**
  - Original y copia o copia notarial, de cualquiera de los siguientes documentos que respalden los cambios.

- Certificado otorgado por el Consejo Nacional de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas (CONESUP).

- Carné emitido por el gremio respectivo, que acredite la ocupación.

Se considerará para:

- Instrucción Primaria: segundo año de básica, matriculado.
- Instrucción Secundaria:
  - Octavo año de básica matriculado.
  - Academia artesanal, matriculado.
- Instrucción Superior: primer año de universidad o Escuela Politécnica, matriculado.

#### ➤ **Por cambio de estado civil:**

- **De ser casado:**
  - Copia íntegra del acta de matrimonio o acta notariada.
  - Original o copia del documento, equivalente, emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.
- **De ser divorciado:**
  - Partida de matrimonio con la subinscripción de divorcio.
  - Original o copia del documento emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.
- **De ser viudo:**
  - Partida de defunción del cónyuge.
  - Original o copia del documento emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.

- **En el caso de unión de hecho:**
    - Acta emitida por el Notario o información sumaria ante un juez de lo civil, que acredite tal condición.
  - **Por cambio de sexo:**
    - Copia íntegra de la partida de nacimiento, con la respectiva subinscripción que establezca el cambio de sexo.
  - Original o copia notariada de los documentos otorgados por autoridad competente, legalizados y autenticados por el Cónsul del Ecuador del país de origen, o con el sello de apostillamiento y legalmente traducidos.
- \* Podrán acogerse a la doble nacionalidad si así lo requieren, presentando la partida de nacimiento del país de origen legalizada y autenticada por el Cónsul del Ecuador o con el sello de apostillamiento y legalmente traducida, de ser el caso. (Art. 10 Constitución Política del Ecuador).

- Clasificación dactilar.
- Asignación del número de cédula en el libro fotográfico.
- Digitación de los datos del cliente en las tarjetas dactilares.
- Ingreso de datos del cliente al sistema informático.
- Emisión del documento.
- Revisión del documento emitido.
- Firma en los documentos.
- Toma de huellas de los pulgares en la cédula y tarjeta índice.
- Captura de fotografía, revelado y laminado.
- Verificación de la identidad del cliente.
- Entrega de la cédula al cliente.
- Envío de documentos a los archivos de cedulación.

## 6. PROCEDIMIENTO

- Presentación de requisitos según sea el caso.
- Revisión y visto bueno del centro de cómputo.
- Cancelación de la especie valorada vigente.
- Entrevista de datos personales del cliente.
- Toma e impresión de las huellas dactilares.

## 7. REFERENCIAS

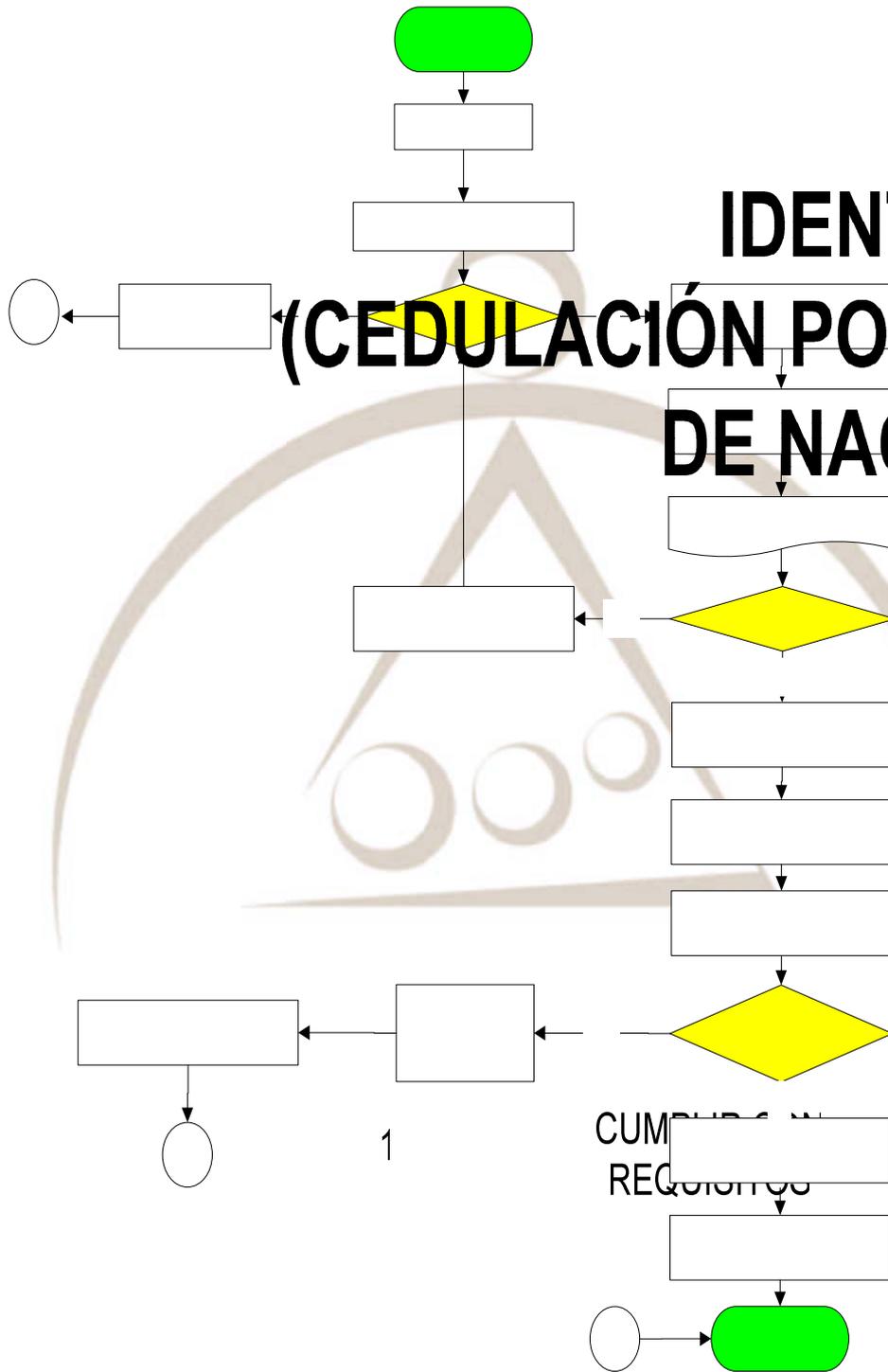
Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación, Manual de Procedimientos y Actividades.

## 8. REGISTROS

Tarjetas dactilares e índices, base de datos del Registro Civil, cédula al cliente.

9. ANEXOS

DIAGRAMA DE FLUJO



# IDENTIFICACION (CEDULACION POR PRIMER DE NACIONALIDAD)

LEO  
H  
PRESE  
RE  
REVIS

CUMPLIENDO  
REQUISITOS **NO**

<b>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	<b>IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>  (RENOVACION DE CEDULA DE EXTRANJEROS A ECUATORIANOS POR RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD ECUATORIANA)	<b>CODIGO: DIGERCIC -PIIC-008</b> <b>REVISION: 2</b> <b>PAGINA: 1 de 5</b> <b>EDICION: 3</b> <b>FECHA: 16/07/08</b>
<b>GESTION DE PROCESOS</b>		
<b>ELABORADO POR:</b> Dr. Miguel Angel Saltos Ing. Fredi Andrade. <b>Firma:</b>	<b>REVISADO POR:</b> <b>Firma:</b> Dr. Marcial Garzón	<b>APROBADO POR:</b> <b>Firma:</b> Ing. César Frixone
<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>

## 1. OBJETIVO

Renovar la cédula a los ciudadanos extranjeros a ecuatorianos, por reconocimiento de nacionalidad ecuatoriana.

## 2. ALCANCE

Procesos y subprocesos de identificación y cedulación. Este servicio se prestará en todos los puntos de cedulación del país; debiéndose comunicar mediante oficio, de forma inmediata y obligatoria a la provincia donde se ceduló por primera vez.

## 3. RESPONSABLES

Gestión Tecnológica, Jefe Nacional de Identificación y Cedulación y las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

## 4. DEFINICIONES

**Identidad.-** Es el conjunto de caracteres que individualizan a una persona como nombres y apellidos, número de cédula, partida de nacimiento, matrimonio, instrucción, profesión, nacionalidad etc.

**Identificación.-** Proceso mediante el cual se acredita la identidad de una persona mediante la Identificación Dactiloscópica.

**Cedulación.-** Otorgar a los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento o por nacionalización y extranjeros residentes en el país, de un documento único que les identifique mediante la cédula identidad y de ciudadanía.

**Naturalización.-** Potestad del Estado de conceder a los ciudadanos extranjeros, la nacionalidad, por haber prestado servicios relevantes al país o cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

## 5. REQUISITOS

- Nombres, apellidos y número de cédula de identidad.
- Copia íntegra de la partida de nacimiento.
- Dos fotografías tamaño carné a color o la captura de imagen en el sistema informático.

### ➤ Para cambio de dato se requerirá:

- Original y copia o copia notarial, de cualquiera de los siguientes documentos que respalden los cambios.
- Certificado otorgado por el Consejo Nacional de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas (CONESUP) o credencial conferida por el Colegio Profesional respectivo vigente; en original y copia.
- Documento certificado o carné emitido por el gremio respectivo, que acredite la ocupación.

Se considerará para:

- Instrucción Primaria: segundo año de básica, matriculado.
- Instrucción Secundaria:
  - Octavo año de básica matriculado.
  - Academia artesanal, matriculado.
- Instrucción Superior: primer año de universidad o Escuela Politécnica, matriculado.

Documento emitido por autoridad competente que disponga rectificación o cambio de información contenida en el documento de identidad anterior.

### ➤ Por cambio de estado civil:

- **De ser casado:**
  - Copia íntegra del acta de matrimonio o acta notariada.
  - Original o copia del documento, equivalente, emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.
- **De ser divorciado:**
  - Partida de matrimonio con la subinscripción de divorcio.
  - Original o copia del documento emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.

- **De ser viudo:**
  - Entrevista de datos personales del cliente.
  - Partida de defunción del cónyuge.
    - Toma e impresión de las huellas dactilares.
  - Original o copia del documento emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.
    - Clasificación dactilar.
    - Asignación del número de cédula en el libro fotográfico.
- **En el caso de unión de hecho:**
  - Acta emitida por el Notario o información sumaria ante un juez de lo civil, que acredite tal condición.
    - Digitación de los datos del cliente en las tarjetas dactilares.
    - Ingreso de datos del cliente al sistema informático.
- **Por cambio de sexo:**
  - Emisión del documento.
  - Revisión del documento emitido.
  - Firma en los documentos.
  - Toma de huellas de los pulgares en la cédula y tarjeta índice.
  - Captura de fotografía, revelado y laminado.
  - Verificación de la identidad del cliente.
  - Entrega de la cédula al cliente.
  - Envío de documentos a los archivos de cedulación.
- Copia íntegra de la partida de nacimiento, con la respectiva subinscripción que establezca el cambio de sexo.
- Original o copia notariada de los documentos otorgados por autoridad competente, legalizados y autenticados por el Cónsul del Ecuador del país de origen, o con el sello de apostillamiento y legalmente traducidos.
- Podrá acogerse a la doble nacionalidad, presentando la partida de nacimiento del país de origen legalizada, autenticada y traducida.

Comunicar mediante oficio, de forma inmediata y obligatoria a la provincia donde se cedula por primera vez.

## 6. PROCEDIMIENTO

- Presentación de requisitos según sea el servicio requerido.
- Revisión y visto bueno del Centro de Cómputo.
- Cancelación de la especie valorada vigente.

## 7. REFERENCIAS

Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación, Manual de Procedimientos y Actividades.

## 8. REGISTROS

Tarjetas dactilares e índices, base de datos del Registro Civil, cédula al cliente.

9. ANEXOS

DIAGRAMA DE FLUJO



<b>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	<b>IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>  <b>(OBTENCION DE LA CEDULA CON LA DOBLE NACIONALIDAD)</b>	<b>CODIGO: DIGERCIC -PIIC-009</b> <b>REVISION: 2</b> <b>PAGINA: 1 de 5</b> <b>EDICION: 3</b> <b>FECHA: 16/07/08</b>
<b>GESTION DE PROCESOS</b>		
<b>ELABORADO POR:</b> <b>Dr. Miguel Angel Saltos</b> <b>Ing. Fredi Andrade.</b> <b>Firma:</b>	<b>REVISADO POR:</b> <b>Firma:</b> <b>Dr. Marcial Garzón</b>	<b>APROBADO POR:</b> <b>Firma:</b> <b>Ing. César Frixone</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>

## 1. OBJETIVO

Otorgar la cédula de ciudadanía con la doble nacionalidad para hijos de ecuatorianos nacidos en el extranjero e inscritos ante autoridad extranjera.

## 2. ALCANCE

Procesos y subprocesos de identificación y cedulaación.

## 3. RESPONSABLES

Gestión Tecnológica, Jefe Nacional de Identificación y Cedulaación y las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulaación.

## 4. DEFINICIONES

**Identidad.-** Es el conjunto de caracteres que individualizan a una persona como nombres y apellidos, número de cédula, partida de nacimiento, matrimonio, instrucción, profesión, nacionalidad, etc.

**Identificación.-** Proceso mediante el cual se acredita la identidad de una persona mediante la Identificación Dactiloscópica.

**Cedulaación.-** Otorgar a los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento o por nacionalización y extranjeros residentes en el país, de un documento único que los identifique mediante la cédula de identidad y de ciudadanía.

## 5. REQUISITOS

- Tres fotografías tamaño carné a color o la captura de imagen en el sistema informático.
  - Copia íntegra de matrimonio, en caso de ser casado.
  - Copia íntegra de matrimonio y defunción en caso de ser viudo.
  - Copia íntegra de matrimonio con la subinscripción de divorcio, en caso de ser divorciado.
  - O su equivalente en el sistema informático.
- Carné de estudiante o certificado que acredite su

nivel de instrucción u ocupación en original y copia fotostática.

### ➤ Para cambio de dato se requerirá:

- Original y copia o copia notarial, de cualquiera de los siguientes documentos que respalden los cambios.
- Certificado otorgado por el Consejo Nacional de Educación Superior, Universidades y Escuelas Politécnicas (CONESUP).
- Carné emitido por el gremio respectivo, que acredite la ocupación.

Se considerará para:

- Instrucción Primaria: segundo año de básica, matriculado.
- Instrucción Secundaria:
  - Octavo año de básica matriculado.
  - Academia artesanal, matriculado.
- Instrucción Superior: primer año de universidad o Escuela Politécnica, matriculado.

Documento emitido por autoridad competente que disponga rectificación o cambio de información contenida en el documento de identidad anterior.

### ➤ Por cambio de estado civil:

- **De ser casado:**
  - Copia íntegra del acta de matrimonio o acta notariada.
  - Original o copia del documento, equivalente, emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.
- **De ser divorciado:**
  - Partida de matrimonio con la subinscripción de divorcio.
  - Original o copia del documento emitido en el extranjero, debidamente legalizado y

traducido.

- **Ser viudo:**
  - Partida de defunción del cónyuge.
  - Original o copia del documento emitido en el extranjero, debidamente legalizado y traducido.
- **En el caso de unión de hecho:**
  - Acta emitida por el Notario o información sumaria ante un juez de lo civil, que acredite tal condición.

➤ **Por cambio de sexo:**

- Copia íntegra de la partida de nacimiento, con la respectiva subinscripción que establezca el cambio de sexo.

Se adjuntarán los siguientes requisitos, según sea el caso:

**1. PARA HIJOS DE ECUATORIANOS NACIDOS EN EL EXTERIOR E INSCRITOS ANTE AUTORIDAD EXTRANJERA.**

- Copia íntegra de la partida de nacimiento del titular - vía reconocimiento de nacionalidad ecuatoriana-. A este documento se adjuntará la partida de nacimiento del país de origen en original o copia notariada, debidamente autenticada y legalizada por el cónsul ecuatoriano o apostillada y legalmente traducida, de ser el caso.

**2. PARA HIJOS DE PADRE Y/O MADRE ECUATORIANOS NACIDOS EN EL EXTERIOR Y REGISTRADOS ANTE EL REPRESENTANTE DIPLOMATICO DEL ECUADOR.**

- Copia íntegra de la partida de nacimiento debidamente certificada por la Oficina de Registros del Exterior (Departamento Nacional) o documento similar emitido por el sistema informático; a este documento se adjuntará la partida de nacimiento del país de origen en original o copia notariada debidamente autenticada y legalizada por cónsul ecuatoriano o apostillada y legalmente traducida, de ser el caso.

**3. POR RECUPERACION DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.**

- Copia íntegra de la partida de nacimiento emitida por el Departamento de Registro Civil (Departamento Nacional) o de la Jefatura de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en la que conste la

inscripción con la subinscripción de recuperación de la nacionalidad ecuatoriana o documento emitido por el sistema informático y la Carta de Naturalización o su equivalente, que acredite su otra nacionalidad, debidamente autenticada y legalizada por el cónsul ecuatoriano o apostillada y traducida, según el caso, en original o copia notariada.

**6. PROCEDIMIENTO**

- Presentación de requisitos según sea el caso por el cliente.
- Revisión y visto bueno del centro de cómputo.
- Cancelación de la especie valorada vigente.
- Entrevista de datos personales del cliente.
- Toma e impresión de las huellas dactilares.
- Clasificación dactilar.
- Asignación del número de cédula en el libro fotográfico.
- Digitación de los datos del cliente en las tarjetas dactilares.
- Ingreso de datos del cliente al sistema informático.
- Emisión del documento.
- Revisión del documento emitido.
- Firma en los documentos.
- Toma de huellas de los pulgares en la cédula y tarjeta índice.
- Captura de fotografía, revelado y laminado.
- Verificación de la identidad del cliente.
- Entrega de la cédula al cliente.
- Envío de documentos a los archivos de cedulación.

**7. REFERENCIAS**

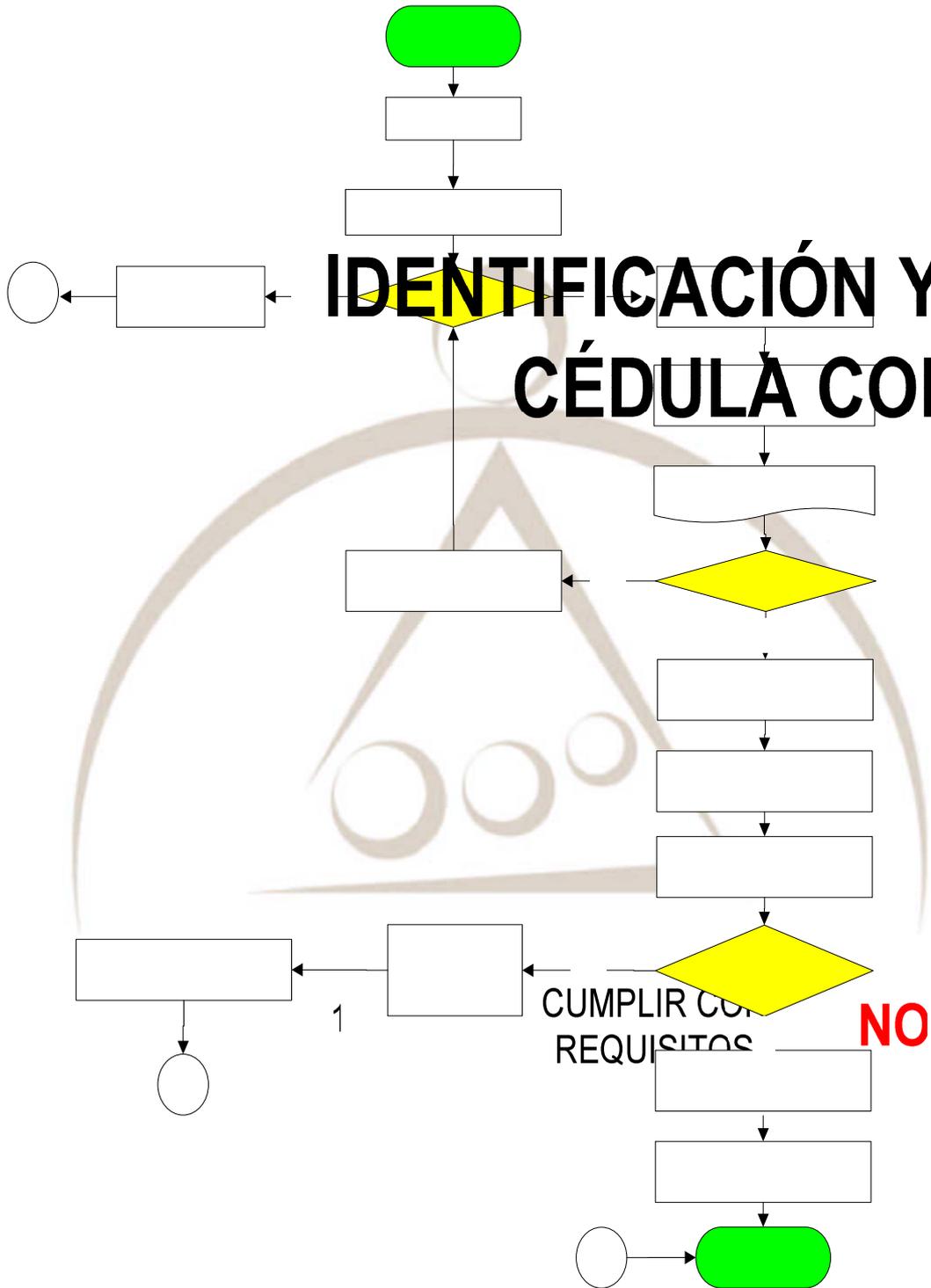
Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación, Manual de Procedimientos y Actividades.

**8. REGISTROS**

Tarjetas dactilares e índices, base de datos del Registro Civil, cédula al cliente.

9. ANEXOS

DIAGRAMA DE FLUJO



**IDENTIFICACIÓN Y CEDULA CON LA D**

LEC  
H  
PRESE  
RE  
REVIS

<b>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	<b>IDENTIFICACION Y CEDULACION (DATOS DE FILIACION)</b>	<b>CODIGO: DIGERCIC -PIIC-010 REVISION: 2 PAGINA: 1 de 3 EDICION: 3 FECHA: 16/07/08</b>
<b>GESTION DE PROCESOS</b>		
<b>ELABORADO POR: Dr. Miguel Angel Saltos Ing. Fredi Andrade. Firma: FECHA:</b>	<b>REVISADO POR: Firma: Dr. Marcial Garzón FECHA:</b>	<b>APROBADO POR: Firma: Ing. César Frixone FECHA:</b>

**1. OBJETIVO**

Entregar información impresa de los hechos y actos vitales relativos al estado civil de las personas, que consta en la base de datos del Registro Civil, a los ciudadanos titulares de la misma o personas o instituciones legalmente autorizadas.

**2. ALCANCE**

Procesos y subprocesos de identificación y cedulaación.

**3. RESPONSABLES**

Gestión Tecnológica, Jefe Nacional de Identificación y Cedulaación y las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulaación.

**4. DEFINICIONES**

**Identidad.-** Es el conjunto de caracteres que individualizan a una persona como nombres y apellidos, número de cédula, partida de nacimiento, matrimonio, instrucción, profesión, nacionalidad, etc.

**Datos de Filiación.-** Documento en el que se encuentra los datos relacionados al registro de hechos y actos relativos al estado civil de las personas.

**5. REQUISITOS**

- Número de la cédula de identidad o ciudadanía, nombres y apellidos del titular, trámite personal.
- Solicitud, exclusivamente, por Autoridad Judicial o Administrativa (aplicación LOTAIP) o mediante poder legalmente otorgado.

**6. PROCEDIMIENTO**

- Recepción de requisitos:
- Recaudación de la especie valorada vigente.
- Emisión del certificado de filiación.
- Legalización por parte del funcionario responsable.
- Entrega.

**7. REFERENCIAS**

Ley de Registro Civil Identificación y Cedulaación, LOTAIP, Instructivo de aplicación a la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulaación.

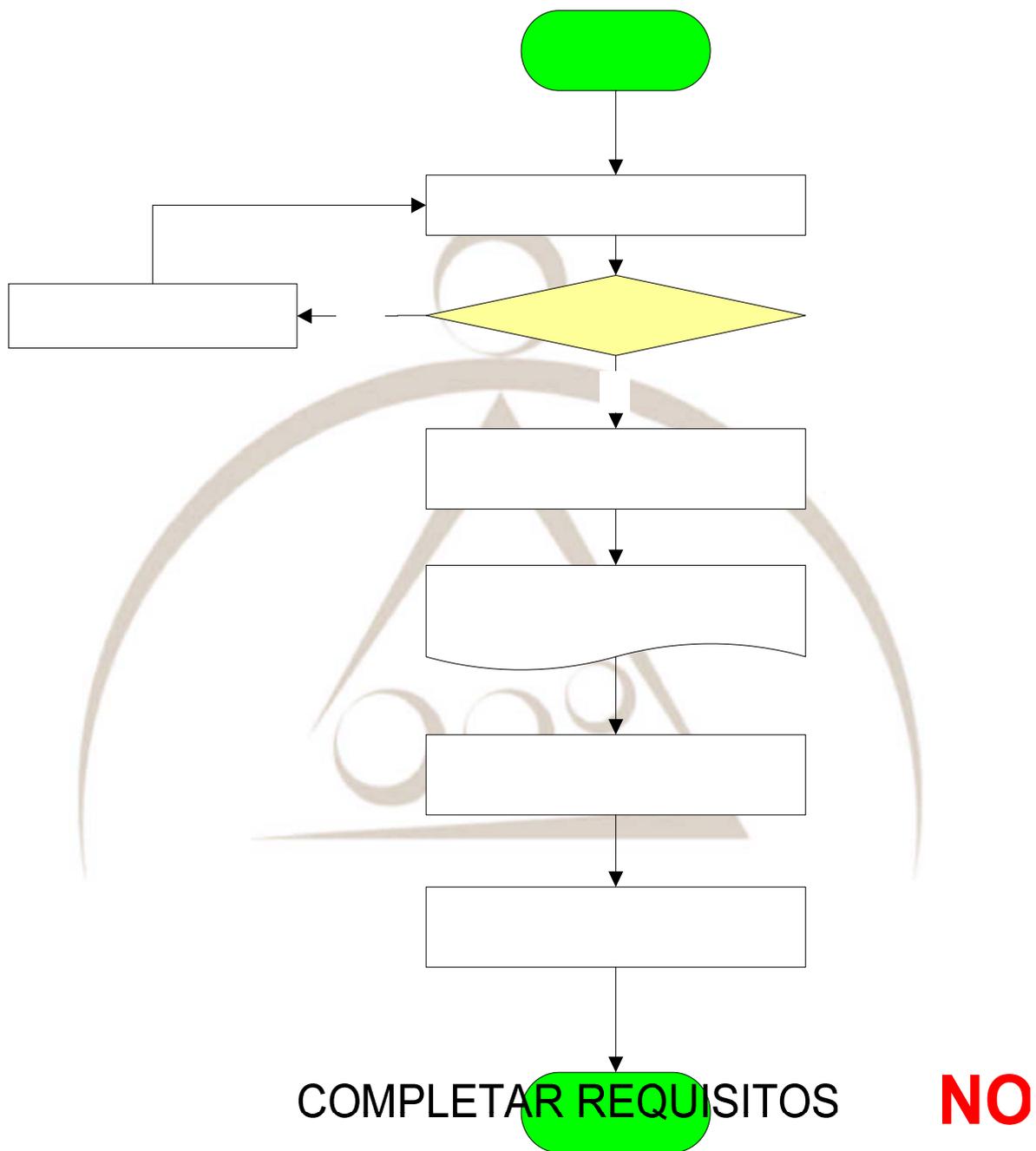
**8. REGISTROS**

Documento entregado.

9. ANEXOS

DIAGRAMA DE FLUJO

# DATOS DE FILIACIÓN



<b>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	<b>IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>  (COPIAS CERTIFICADAS DE TARJETAS INDICES Y DACTILARES)	<b>CODIGO: DIGERCIC -PIIC-011</b> <b>REVISION: 2</b> <b>PAGINA: 1 de 3</b> <b>EDICION: 3</b> <b>FECHA: 16/07/08</b>
<b>GESTION DE PROCESOS</b>		
<b>ELABORADO POR:</b> Dr. Miguel Ángel Saltos Ing. Fredi Andrade. <b>Firma:</b>	<b>REVISADO POR:</b> <b>Firma:</b> Dr. Marcial Garzón	<b>APROBADO POR:</b> <b>Firma:</b> Ing. César Frixone
<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>

**1. OBJETIVO**

Proporcionar un documento certificado, solicitado por los ciudadanos titulares de la misma o a personas o instituciones legalmente autorizadas.

- Solicitud, exclusivamente, por Autoridad Judicial o Administrativa (aplicación LOTAIP) o mediante poder legalmente otorgado.

**2. ALCANCE**

Procesos y subprocesos de identificación y cedulaación.

**6. PROCEDIMIENTO**

- Presentación de requisitos.
- Revisión de requisitos.
- Recaudación de la especie valorada vigente.
- Entrega de solicitud al responsable del archivo respectivo.
- Búsqueda del documento solicitado.
- Fotocopiado del documento original de archivos.
- Archivo de documento fuente.
- Legalización del documento fotocopiado.
- Entrega del documento.

**3. RESPONSABLES**

Jefe Nacional de Identificación y Cedulaación y las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulaación.

**4. DEFINICIONES**

**Identidad.-** Es el conjunto de caracteres que individualizan a una persona como nombres y apellidos, número de cédula, partida de nacimiento, matrimonio, instrucción, profesión, nacionalidad etc.

**Tarjeta Indice.-** Documento en el cual constan los datos personales relacionados a la identidad y se constituye en la constancia de haberse cedulaado.

**7. REFERENCIAS**

Ley de Registro Civil Identificación y Cedulaación, Normas de Procedimientos y Actividades, LOTAIP.

**5. REQUISITOS**

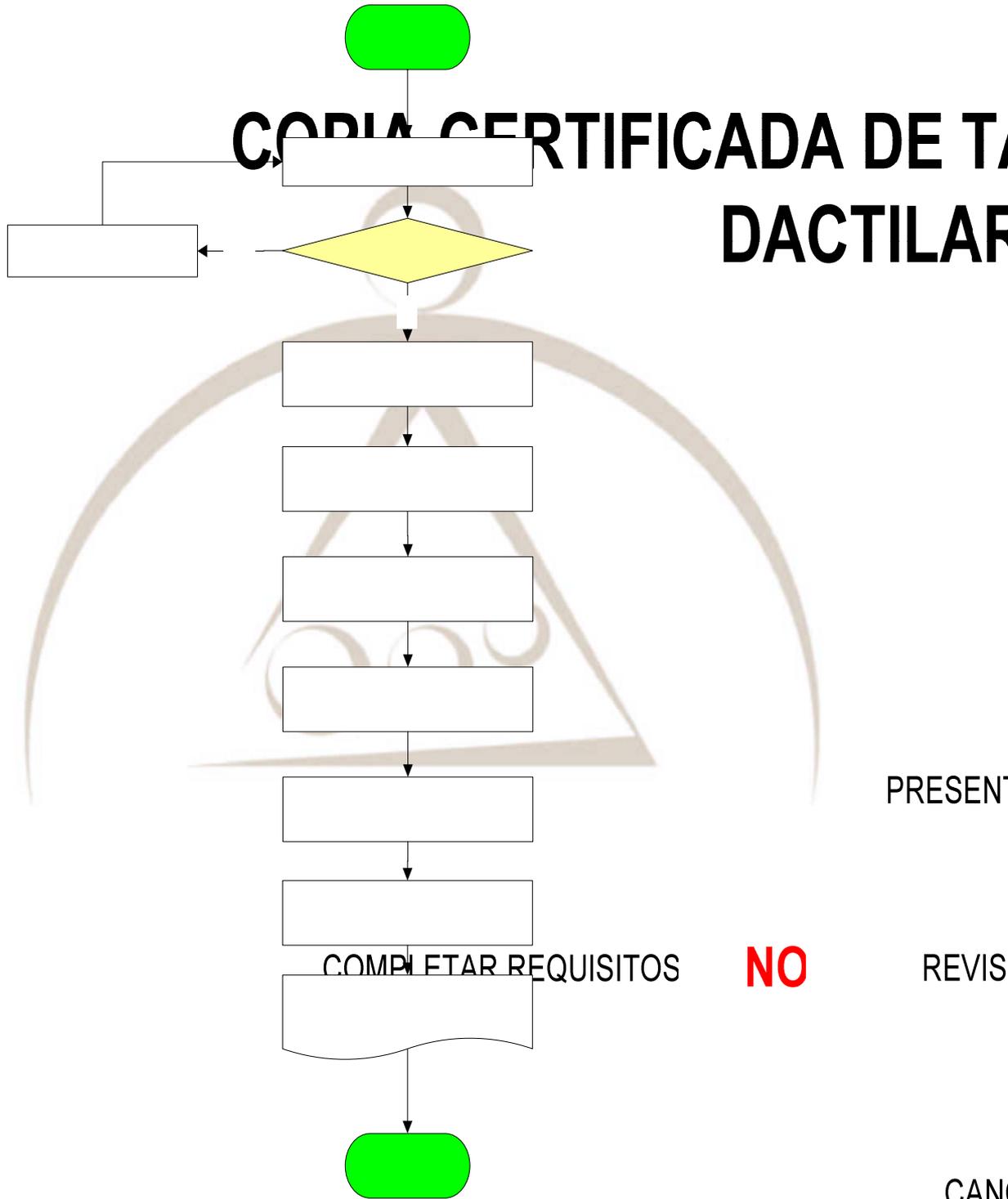
- Solicitud firmada por el interesado conteniendo: nombres, apellidos, número de la cédula de identidad o ciudadanía, trámite es personal.

**8. REGISTROS**

Solicitud, archivos de cedulaación, documento conferido.

9. ANEXOS

DIAGRAMA DE FLUJO



<b>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	<b>IDENTIFICACION Y CEDULACION (PARTIDA DE NACIMIENTO COMPUTARIZADA)</b>	<b>CODIGO: DIGERCIC -PIIC-012 REVISION: 2 PAGINA: 1 de 3 EDICION: 3 FECHA: 16/07/08</b>
<b>GESTION DE PROCESOS</b>		
<b>ELABORADO POR: Dr. Miguel Angel Saltos Ing. Fredi Andrade. Firma:</b>	<b>REVISADO POR: Firma: Dr. Marcial Garzón</b>	<b>APROBADO POR: Firma: Ing. César Frixone</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>

**1. OBJETIVO**

Entregar partidas de nacimiento, obtenidas de la información contenida en la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de los habitantes del Ecuador, mediante un servicio ágil y oportuno.

**2. ALCANCE**

Procesos y subprocesos de identificación y cedulación.

**3. RESPONSABLES**

Gestión Tecnológica, Jefe Nacional de Identificación y Cedulación y las Jefaturas de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

**4. DEFINICIONES**

**Identidad.-** Es el conjunto de caracteres que individualizan a una persona como nombres y apellidos, número de cédula, partida de nacimiento, matrimonio, instrucción, profesión, etc.

**Partida de Nacimiento Computarizada.-** Documento emitido por el sistema informático de la DIGERCIC, en el que se encuentra los datos de nacimiento de los residentes de la República.

**5. REQUISITOS**

- Nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, de quien requiere el servicio.
- En caso de ser cedulado, número de la cédula de identidad o ciudadanía, del cliente que requiere el servicio.

**6. PROCEDIMIENTO**

- Recepción de requisitos.
- Verificación.
- Recaudación de la especie valorada vigente.
- Emisión de la partida de nacimiento computarizada.
- Legalización.
- Entrega.

**7. REFERENCIAS**

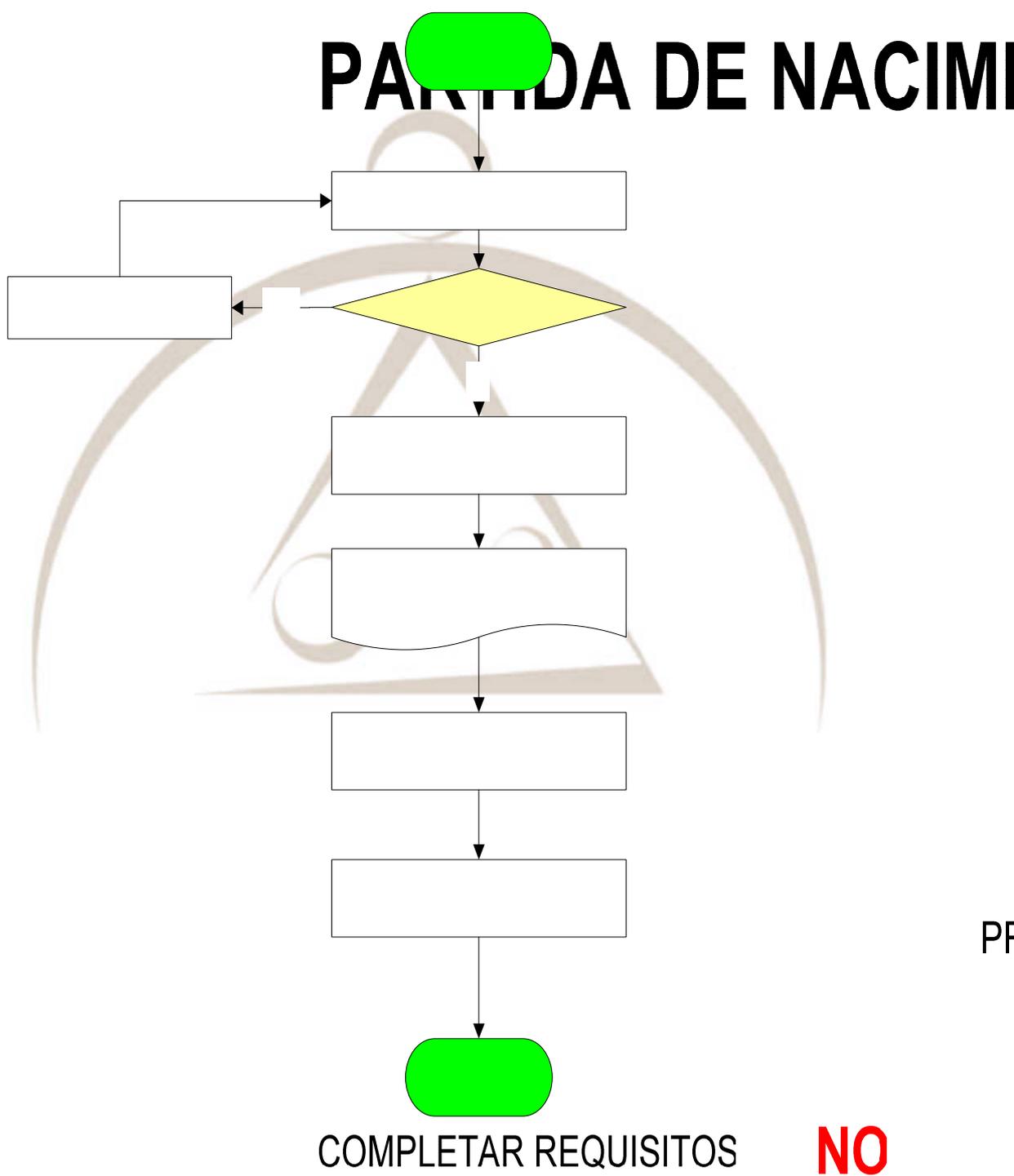
Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación, Instructivo de aplicación a la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

**8. REGISTROS**

Documento entregado.

9. ANEXOS

DIAGRAMA DE FLUJOS



<b>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	<b>IDENTIFICACION Y CEDULACION</b> <b>(RECTIFICACIONES POR DATO INEXACTO)</b>	<b>CODIGO: DIGERCIC -PIIC-013</b> <b>REVISION: 2</b> <b>PAGINA: 1 de 5</b> <b>EDICION: 3</b> <b>FECHA: 16/07/08</b>
<b>GESTION DE PROCESOS</b>		
<b>ELABORADO POR:</b> Dr. Miguel Angel Saltos Ing. Fredi Andrade. <b>Firma:</b>	<b>REVISADO POR:</b> <b>Firma:</b> Dr. Marcial Garzón	<b>APROBADO POR:</b> <b>Firma:</b> Ing. César Frixone
<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>

**1. OBJETIVO**

Rectificar la información inexacta, que reposa en la base de datos de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.

**2. ALCANCE**

Procesos y subprocesos de identificación y cedulación.

**3. RESPONSABLES**

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación o su delegado, Gestión Tecnológica.

**4. DEFINICIONES**

**Rectificación.-** Corregir lo que no es cierto o conveniente.

**5. REQUISITOS:** A continuación se encuentran los requisitos generales:

- Solicitud realizada por el titular o mediante poder legalmente otorgado, dirigida al Director General del Registro Civil, Identificación, y Cedulación o su delegado.
- Datos de filiación emitidos por el sistema informático en el que conste la observación de dato inexacto, o copia certificada de la tarjeta índice.

A estos requisitos se adjuntarán los siguientes, según sea el caso:

**A.- RECTIFICACION POR DATO INEXACTO DE SOLTERO A CASADO DE ECUATORIANOS O EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PAIS.**

- Copia íntegra partida de matrimonio actualizada, la que tendrá validez por un año desde el momento de su emisión, en caso de que el matrimonio sea realizado en el exterior ante autoridad extranjera se presentará debidamente autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillada y legalmente traducida, según el caso, en original o copia notariada.

**B.- RECTIFICACION POR DATO INEXACTO DE SOLTERO A DIVORCIADO DE ECUATORIANOS O EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PAIS.**

- Copia íntegra partida de matrimonio actualizada con la correspondiente subinscripción de divorcio, la que tendrá validez por un año desde el momento de su emisión, en caso de que el matrimonio y el divorcio sea realizado en el exterior ante autoridad extranjera se presentará debidamente autenticados por Cónsul Ecuatoriano o apostillada y legalmente traducida según el caso, en original o copia notariada.

**C.- RECTIFICACION POR DATO INEXACTO DE SOLTERO A VIUDO DE ECUATORIANOS O EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PAIS.**

- Copias íntegras de las partidas de matrimonio y de defunción del cónyuge la que tendrá validez por un año desde el momento de su emisión, en el caso de que el matrimonio y la defunción se hayan realizado ante autoridad extranjera se presentará debidamente autenticados por Cónsul Ecuatoriano o apostillada y legalmente traducida según el caso, en original o copia notariada.

**D.- RECTIFICACION POR DATO INEXACTO DE CASADO A DIVORCIADO DE ECUATORIANOS O EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PAIS.**

- Copia íntegra de la partida de matrimonio con la correspondiente subinscripción de divorcio, la que tendrá validez por un año desde el momento de su emisión. En caso de que el divorcio se realizó en el exterior se debe presentar la sentencia de divorcio legalmente autenticada por Cónsul Ecuatoriano o apostillada y legalmente traducida según el caso, en original o copia notariada.

**E.- RECTIFICACION POR DATO INEXACTO DE CASADO A SOLTERO DE ECUATORIANOS O EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PAIS.**

- En caso de ser menor de edad, presentará la solicitud a través de su representante legal.

- Declaración juramentada efectuada ante autoridad competente indicando que su estado civil es el de soltero.
- Datos de filiación emitidos por el sistema informático, en los que constará una nota por parte del centro de cómputo que no existen datos de matrimonio en la que conste la observación de dato inexacto. En caso de existir datos del presunto cónyuge, se solicitará los datos de filiación del mismo o certificación de imposibilidad de otorgar los datos del presunto cónyuge por falta de información en la base de datos.
- De existir datos de matrimonio en la base de datos, se pedirá partida íntegra de matrimonio para verificar el error.

**F.- RECTIFICACION POR DATO INEXACTO DE CASADO A VIUDO DE ECUATORIANOS O EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PAIS.**

- Copia íntegra de la partida de defunción del cónyuge, la que tendrá validez por un año desde el momento de su emisión. En el caso de que la defunción haya ocurrido en el exterior debe presentar la partida de defunción legalmente autenticada por Cónsul Ecuatoriano o apostillada y legalmente traducida según el caso, en original o copia notariada.

**G.- RECTIFICACION POR DATO INEXACTO DE DIVORCIADO A SOLTERO DE ECUATORIANOS O EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PAIS.**

- En caso de ser menor de edad, presentará la solicitud a través de su representante legal.
- Declaración juramentada efectuada ante autoridad competente indicando que su estado civil es el de soltero.
- Datos de filiación emitidos por el sistema informático, en los que constará una nota por parte del centro de cómputo que no existen datos de

matrimonio en la que conste la observación de dato inexacto. En caso de existir datos del presunto cónyuge, se solicitará los datos de filiación del mismo o certificación de imposibilidad de otorgar los datos del presunto cónyuge por falta de información en la base de datos.

- De existir datos de matrimonio en la base de datos, se pedirá partida íntegra de matrimonio para verificar el error.

**6. PROCEDIMIENTO**

- Recepción de requisitos.
- Verificación de requisitos.
- Pago de la especie valorada correspondiente.
- Elaboración de la resolución administrativa.
- Legalización de la resolución.
- Entrega de la resolución al interesado.
- Presentación de la resolución en la ventanilla de actualización del sistema informático.
- Habilitación de número de cédula - actualización del sistema informático.
- Archivo de documentos.
- Inicio del trámite de cedulación.

**7. REFERENCIAS**

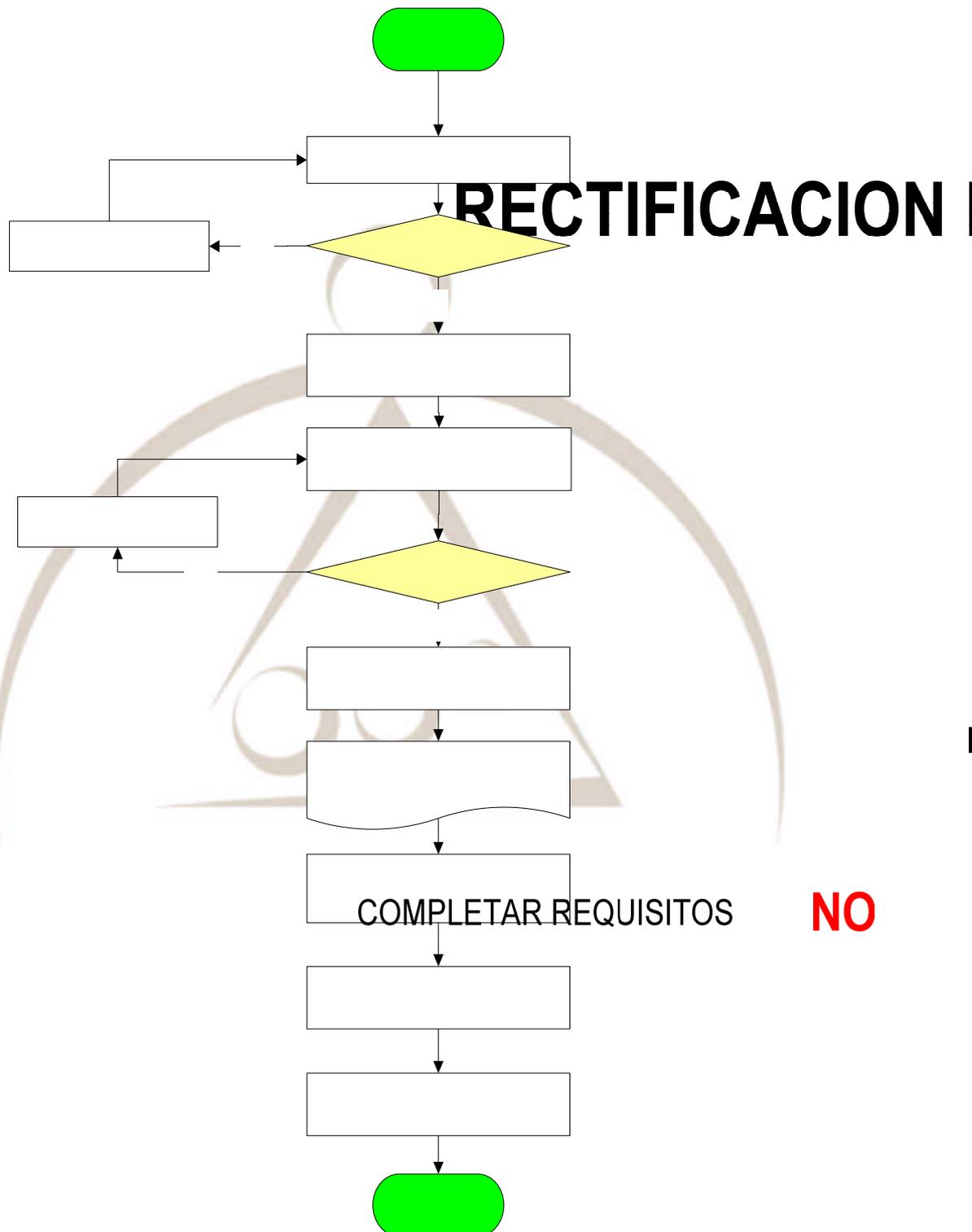
Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación, Instructivo de aplicación a la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

**8. REGISTROS**

Documento entregado.

9. ANEXOS

DIAGRAMA DE FLUJO



<b>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	<b>IDENTIFICACION Y CEDULACION  (DUPLICIDAD DE CEDULA)</b>	<b>CODIGO: DIGERCIC -PIIC-014 REVISION: 2 PAGINA: 1 de 3 EDICION: 3 FECHA: 16/07/08</b>
<b>GESTION DE PROCESOS</b>		
<b>ELABORADO POR: Dr. Miguel Angel Saltos Ing. Fredi Andrade. Firma:</b>	<b>REVISADO POR: Firma: Dr. Marcial Garzón</b>	<b>APROBADO POR: Firma: Ing. César Frixone</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>

### 1. OBJETIVO

Garantizar el documento único que acredite la identidad de los habitantes del Ecuador y mantener una base de datos actualizada.

### 2. ALCANCE

Procesos y subprocesos de identificación y cedulaación.

### 3. RESPONSABLES

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulaación o su delegado, Gestión Tecnológica, Departamento Nacional de Identificación y Cedulaación.

### 4. DEFINICIONES

**Duplicaciones.-** Calidad de doble. Doble, deslealtad, falsía.

**Identificación.-** Proceso mediante el cual se acredita la identidad de una persona residente en el territorio de la República mediante impresiones digitales.

**Cedulaación.-** Otorgar a los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento o por nacionalización y extranjeros residentes en el país, de un documento único que les identifique mediante la cédula de identidad y de ciudadanía.

**Archivo Fotográfico.-** Es un registro que se encuentra en un libro, en el cual se halla la fotografía, número asignado para su identidad y cedulaación, nombres y apellidos, número de huellas dactilares.

**Tarjeta Índice.-** Documento en el que constan los datos de identificación de los residentes en el país.

**Tarjeta Dactilar.-** Documento en el que se encuentra las impresiones dactilares de los habitantes residentes en el país.

### 5. REQUISITOS:

- Solicitud del titular.
- Copias certificadas de cualquiera de los siguientes documentos:
  - Tarjetas índices.
  - Tarjetas dactilares.
- Copia del libro de secuencia numérica.

### 6. PROCEDIMIENTOS

- Presentación de requisitos.
- Verificación de requisitos.
- Pago de especie valorada.
- Elaboración de resolución.
- Bloqueo por caducidad en el sistema informático de las cédulas que el interesado considere pertinente.
- Envío de copia de resolución al Departamento Nacional de Identificación y Cedulaación para la correlación de datos.
- Archivo de documentos.

### 7. REFERENCIAS

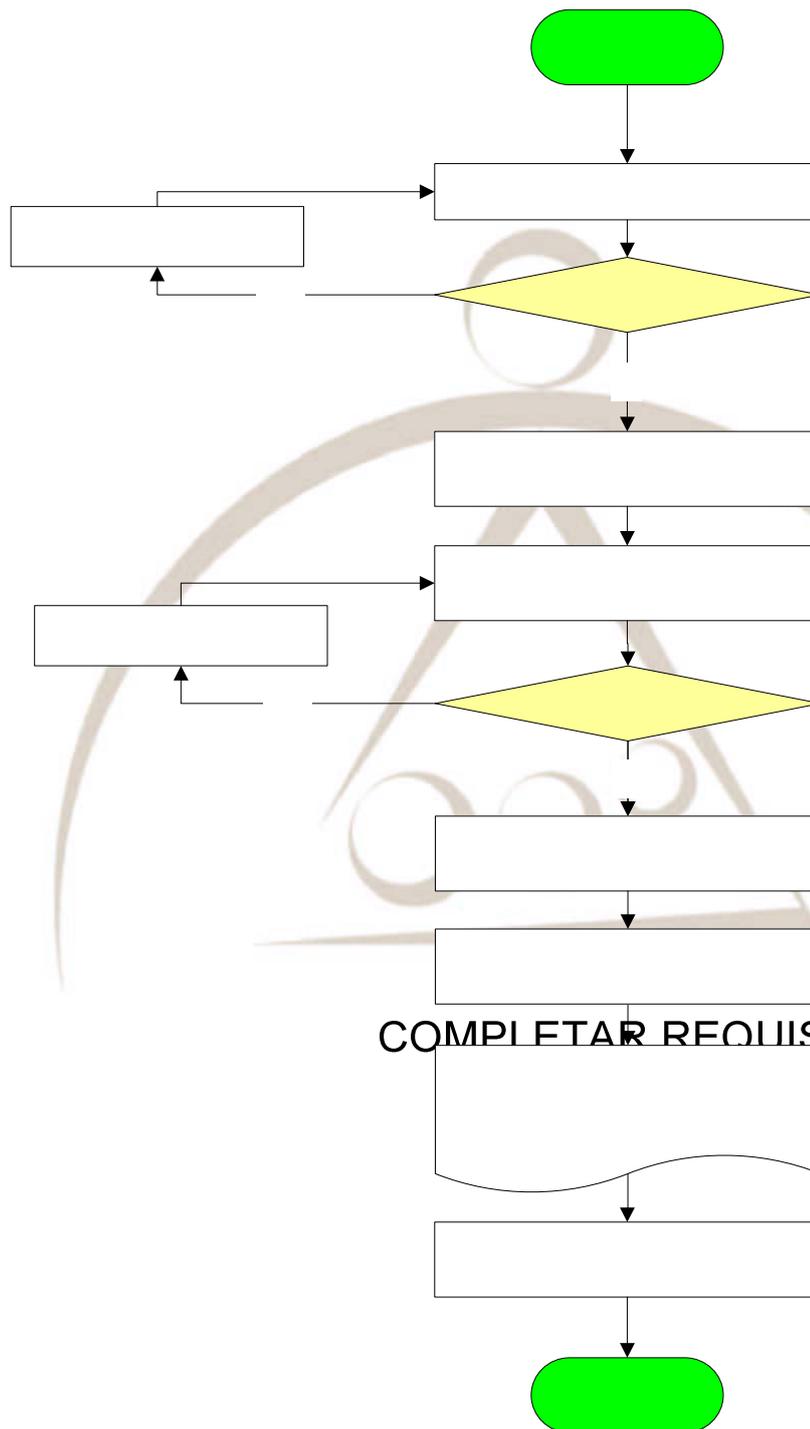
Ley de Registro Civil Identificación y Cedulaación, Manual de Procedimientos y Actividades

### 8. REGISTROS

Libros elaborados, entregados y resoluciones jurídicas de suplantaciones.

9. ANEXOS

DIAGRAMA DE FLUJO



**DUPLICI**

**F**

<b>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	<b>IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>  (REHABILITACION DE NUMERO DE CEDULA)	<b>CODIGO: DIGERCIC -PIIC-015</b> <b>REVISION: 2</b> <b>PAGINA: 1 de 3</b> <b>EDICION: 3</b> <b>FECHA: 16/07/08</b>
<b>GESTION DE PROCESOS</b>		
<b>ELABORADO POR:</b> <b>Dr. Miguel Angel Saltos</b> <b>Ing. Fredi Andrade.</b> <b>Firma:</b>	<b>REVISADO POR:</b> <b>Firma:</b> <b>Dr. Marcial Garzón</b>	<b>APROBADO POR:</b> <b>Firma:</b> <b>Ing. César Frixone</b>
<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>

### 1. OBJETIVO

Garantizar el documento único que acredite la identidad de los habitantes del Ecuador y mantener una base de datos actualizada.

### 2. ALCANCE

Procesos y subprocesos de identificación y cedulaación.

### 3. RESPONSABLES

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulaación o su delegado, Gestión Tecnológica, Jefe Nacional de Identificación y Cedulaación.

### 4. DEFINICIONES

**Rehabilitación de número de cédula.-** Habilitar de nuevo o sustituir un número de identificación por otro. Acción o efecto de rehabilitar o rehabilitarse.

**Identificación.-** Proceso mediante el cual se acredita la identidad de una persona mediante impresiones digitales.

**Cedulaación.-** Actividad mediante la cual, y previo al cumplimiento de requisitos establecidos en la ley, se acredita la identidad de una persona.

**Archivo Fotográfico.-** Es un registro mediante un libro en el cual consigna la fotografía, número asignado para su identificación, nombres y apellidos, clasificación dactilar.

**Tarjeta Índice.-** Documento en el que se consignan los datos de identificación de los ciudadanos en el país.

**Tarjeta Dactilar.-** Documento en el que se registran las impresiones decadaactilares de los ciudadanos habitantes del Ecuador.

### 5. REQUISITOS

- Solicitud realizada por el titular o mediante poder legalmente otorgado dirigida al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulaación o su delegado.
- En caso de ser menor de edad, presentará la

solicitud a través de su representante legal.

- Copia certificada de la resolución administrativa, mediante la cual se declaró la caducidad del número de cédula que le interese.
- Copia fotostática de un documento que pruebe la utilización del número de cédula caducado.

### 6. PROCEDIMIENTOS

- Presentación de requisitos ante el Director General de Registro Civil Identificación y Cedulaación o su delegado.
- Verificación de requisitos.
- Pago de especie valorada.
- Elaboración de la resolución.
- Verificación de la resolución.
- Legalización de la resolución.
- Entrega de la resolución al titular.
- Actualización en el sistema informático.
- Envío de copias de resolución al Departamento de Gestión Tecnológica y Jefe Nacional de Identificación y Cedulaación, para su ejecución.
- Archivo de documentos.

### 7. REFERENCIAS

Ley de Registro Civil Identificación y Cedulaación, Manual de Procedimientos y Actividades.

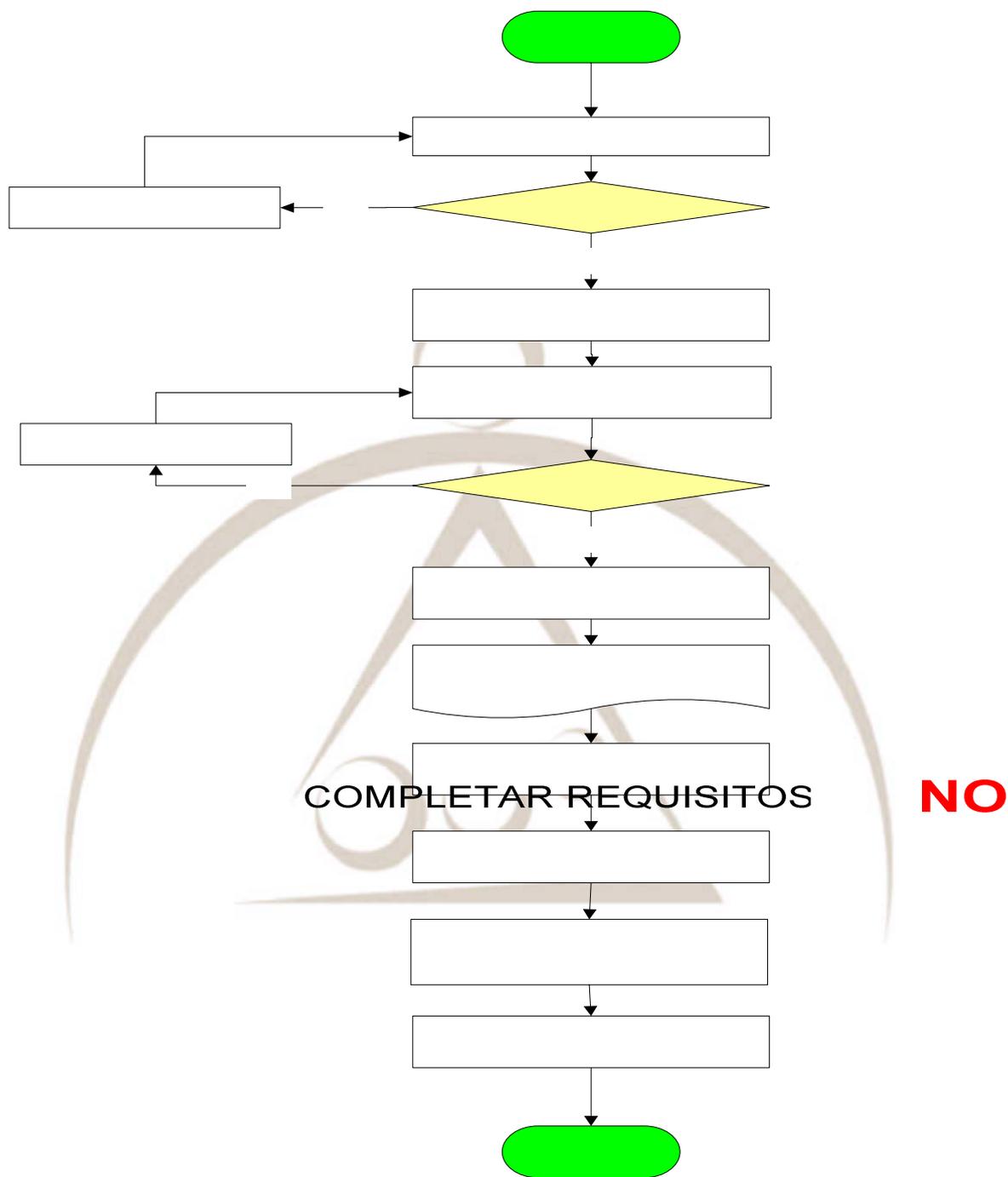
### 8. REGISTROS

Libros elaborados, entregados y resoluciones jurídicas de suplantaciones.

### 9. ANEXOS

DIAGRAMA DE FLUJO

REHABILITACIÓN DE NÚMERO DE CÉDULA



COMPLETAR REQUISITOS

NO

RECTIFICAR RESOLUCIÓN

NO

<b>DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	<b>IDENTIFICACION Y CEDULACION</b> (REHABILITACION DE CEDULA DE FALLECIDO A VIVO)	<b>CODIGO: DIGERCIC -PIIC-016</b> <b>REVISION: 2</b> <b>PAGINA: 1 de 4</b> <b>EDICION: 3</b> <b>FECHA: 16/07/08</b>
<b>GESTION DE PROCESOS</b>		
<b>ELABORADO POR:</b> Dr. Miguel Angel Saltos Ing. Fredi Andrade. Firma:	<b>REVISADO POR:</b> Firma: Dr. Marcial Garzón	<b>APROBADO POR:</b> Firma: Ing. César Frixone
<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>FECHA:</b>

### 1. OBJETIVO

Rehabilitar el documento único que acredite la identidad de los habitantes del Ecuador que constare en el sistemático con el código de fallecido, sin que existan datos de inscripción de defunción.

### 2. ALCANCE

Procesos y subprocesos de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

### 3. RESPONSABLES

Jefe de Brigada, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Gestión Tecnológica, Jefe de Registro Civil (Departamento Nacional).

### 4. DEFINICIONES

**Rehabilitación.-** Acción o efecto de habilitar de nuevo o restituir a su antiguo estado la información o documento.

**Identificación.-** Proceso mediante el cual se acredita la identidad de una persona mediante impresiones digitales.

**Cedulación.-** Otorgar a los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento o por nacionalización y extranjeros residentes en el país, un documento único que les identifique mediante la cédula de identidad y de ciudadanía.

### 5. REQUISITOS

**En el caso de que una persona viva constare en el sistema informático con código de fallecida, sin que existan datos de inscripción de defunción:**

- Datos de filiación.
- Copia certificada de la tarjeta dactilar e índice.
- Informe de cotejamiento de huellas del Jefe de Brigada, una vez comprobada la identidad del interesado.

**En el caso de constar en el sistema informático código de fallecido del reclamante con datos de inscripción de defunción que no le corresponden:**

- Datos de filiación.
- Partida de defunción según los datos que constan en el sistema informático.
- Informe comprobación de que la partida de defunción pertenece a otra persona (homónimo).

**En caso de que consten en el sistema informático código de fallecido con datos de inscripción de defunción del reclamante:**

- Partida de defunción.
- Cotejamiento de huellas dactilares, mediante informe para determinar que el solicitante es el titular de la cédula cuyos datos constan en la inscripción de la defunción.
- Informe del Jefe de Brigada sobre la comprobación de la identidad del interesado.

Con el informe dactilar se insertará en el acta de defunción una nota marginal en el sentido de que la misma será únicamente conferida para efectos de seguir el trámite judicial de NULIDAD DE PARTIDA, para lo cual el Jefe de Brigada comunicará por escrito al Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación donde consta inscrita el acta de defunción y al Jefe del Departamento de Registro Civil (Departamento Nacional).

### 6. PROCEDIMIENTOS

- Presentación de requisitos.
- Verificación de requisitos.
- Actualización en el sistema informático.
- Archivo de documentos.
- Informe del Jefe de Brigada al Jefe de Registro Civil con los documentos de soporte.

### 7. REFERENCIAS

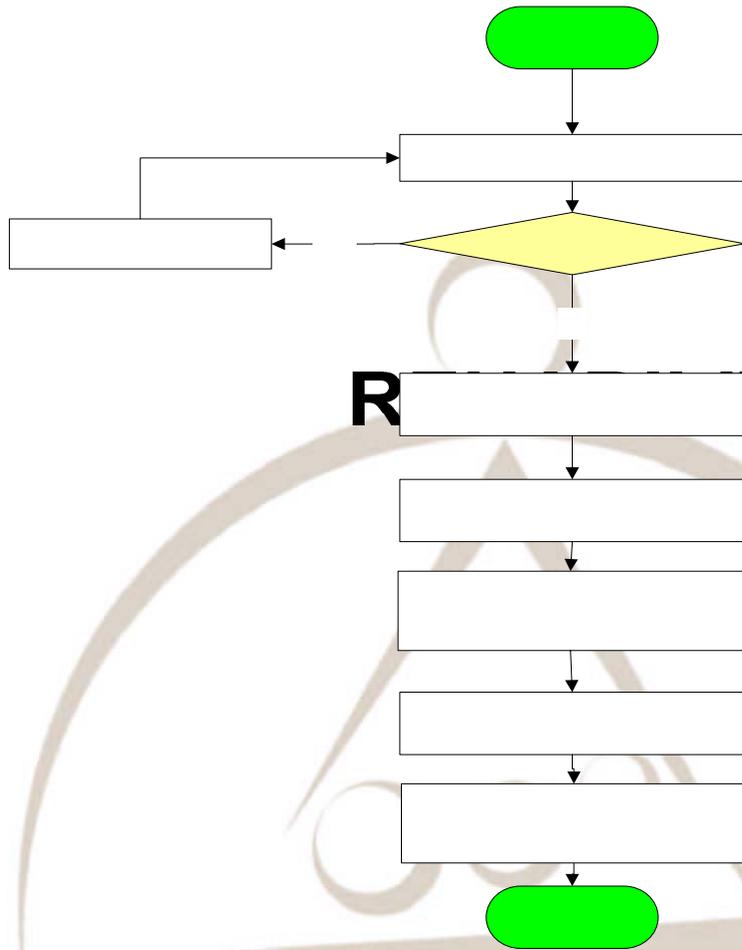
Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación,  
Manual de Procedimientos y Actividades.

Libros elaborados, entregados y resoluciones jurídicas de  
suplantaciones.

**8. REGISTROS**

**9. ANEXOS**

**DIAGRAMA DE FLUJO**



<p>DIRECCION GENERAL DE <b>REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b></p>	<p><b>COMPLETAR</b> IDENTIFICACION Y CEDULACION (SUPPLANTACIONES)</p>	<p><b>REQUISITOS</b> <b>NO</b> -PIIC-017 REVISION: 2 PAGINA: 1 de 4 EDICION: 3 FECHA: 16/07/08</p>
<p><b>GESTION DE PROCESOS</b></p>		
<p><b>ELABORADO POR:</b> Dr. Miguel Angel Saltos Ing. Fredi Andrade. <b>Firma:</b></p>	<p><b>REVISADO POR:</b> <b>Firma:</b> Dr. Marcial Garzón</p>	<p><b>APROBADO POR:</b> <b>Firma:</b> Ing. César Frixone</p>
<p><b>FECHA:</b></p>	<p><b>FECHA:</b></p>	<p><b>FECHA:</b></p>

**1. OBJETIVO**

Garantizar el documento único que acredite la identidad de los habitantes del Ecuador y mantener una base de datos actualizada.

**2. ALCANCE**

Procesos y subprocesos de identificación y cedulación.

**3. RESPONSABLES**

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación o su delegado, Gestión Tecnológica.

#### 4. DEFINICIONES

**Suplantación de identidad.-** Falsa situación de un documento por otro. Ejercicio del derecho a cargo ajeno, valiéndose de malas artes. Cambio fraudulento.

**Identificación.-** Proceso mediante el cual se acredita la identidad de una persona mediante impresiones digitales.

**Cedulación.-** Otorgar a los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento o por nacionalización y extranjeros residentes en el país, de un documento único que les identifique mediante la cédula de identidad y de ciudadanía.

**Archivo Fotográfico.-** Es un registro que se encuentra en un libro, en el cual se halla la fotografía, número asignado para su identidad y cedulación, nombres y apellidos, número de huellas dactilares.

**Tarjeta Índice.-** Documento en el que constan los datos de identificación de los residentes en el país.

**Tarjeta Dactilar.-** Documento en el que se encuentra las impresiones decadactilares de los ciudadanos habitantes en el país.

#### 5. REQUISITOS

**En el caso de (SUPLANTADOR) que una persona hubiere obtenido su cédula presentando la partida de nacimiento de otra persona Art. 114.**

- Solicitud realizada por el titular o mediante poder legalmente otorgado dirigida al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación o su delegado. En caso de ser menor de edad, presentará la solicitud a través de su representante legal.
- Copia íntegra certificada de la partida de nacimiento del titular.
- Datos de filiación o tarjeta índice.

**El SUPLANTADO deberá presentar los siguientes requisitos:**

- Solicitud realizada por el titular o mediante poder legalmente otorgado dirigida al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación o su delegado. En caso de ser menor de edad, presentará la solicitud a través de su representante legal.
- Denuncia del ilícito ante el Fiscal.

- Copia íntegra de la partida de nacimiento del titular.
- Partida íntegra de nacimiento de un hermano.
- Partida íntegra de matrimonio de los padres.
- Fe de bautizo o su similar.
- Análisis comparativo morfológico dactilar.
- Copias certificadas de las tarjetas índices, dactilares o del libro de secuencias numéricas o datos de filiación.
- En caso de ser hijo de padre o madre solteros, la partida íntegra de nacimiento del padre o madre.

#### 6. PROCEDIMIENTOS:

- Presentación de requisitos ante el Director General de Registro Civil Identificación y Cedulación o su delegado.
- Verificación de requisitos.
- Pago de especie valorada.
- Elaboración de la resolución.
- Verificación de la resolución.
- Legalización de la resolución.
- Entrega de la resolución al titular.
- Archivo de documentos.
- Bloqueo en el sistema informático del número de cédula o números de cédula declarados caducos, no podrán ser asignados a otro usuario. De lo que se dejará constancia en la base de datos.
- Envío de copias de resolución al Departamento Nacional de Identificación y Cedulación, para la correlación de datos.

#### 7. REFERENCIAS

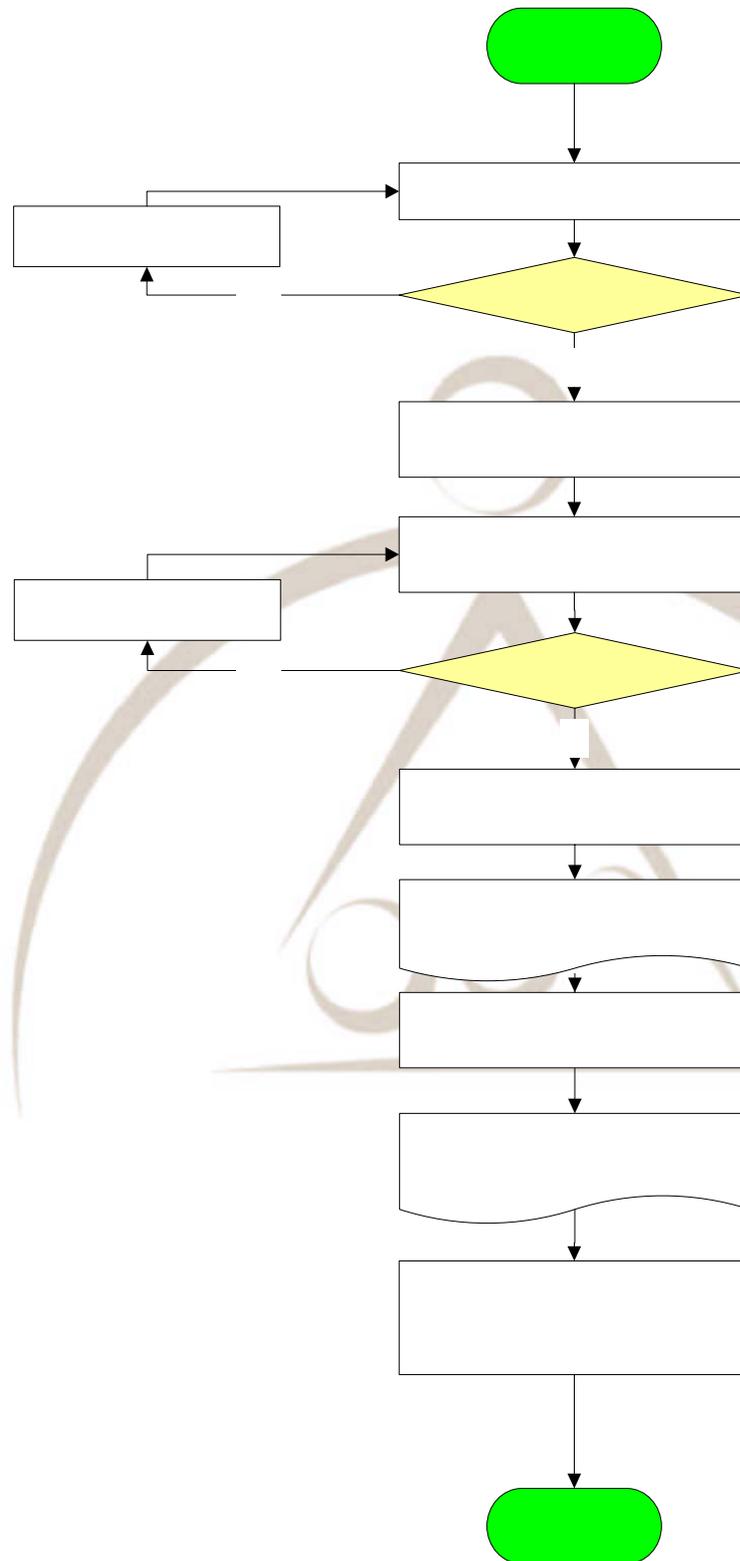
Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación, Manual de Procedimientos y Actividades

#### 8. REGISTROS

Libros elaborados, entregados y resoluciones jurídicas de suplantaciones.

9. ANEXOS

DIAGRAMA DE FLUJO



**SUPLANTA**

REQUISITOS

**NO**

CORREGIR RESOLUCIÓN

**NO**



---

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República  
Responsabilidad de la Dirección del Registro Oficial